

ACTA 5/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

En el municipio de Pinoso, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Vocales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don Carlos Esquembre Menor
Don Francisco José López Collado
Doña Elisa Santiago Tortosa
Don Vicente Rico Ramírez
Don Julián Manuel Martín Pérez
Don Juan Carlos Navarro Albert
Don José María Amorós Carbonell
Don José Hernández Deltell
Doña Leila Graciá Falcó
Don Ramón Cerdá Juárez
Don Pedro Poveda Poveda

Actúa como Secretario Don Antonio Cano Gómez, y como Interventor Accidental, Don Alberto Oliver Pérez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo posteriormente el examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO 2013.

En primer lugar, pregunta **el Sr. Alcalde** si alguien tiene alguna alegación que formular sobre el acta de pleno del 23 de julio, aprobándose el texto por unanimidad y asentimiento de todos los miembros de la Corporación al no hacerse ninguna observación al efecto.

2º.- DICTÁMENES DE COMISIONES INFORMATIVAS

2.1º APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2013.

El concejal López Collado resume el dictamen de la Comisión Informativa del pasado 20 de septiembre cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2013

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico**:

Que el pasado 20 de septiembre de 2013, a las 12:55 horas, se celebró Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Comisión de Cuentas en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente), don Francisco José López Collado, por el Partido Popular (PP), don José Hernández Deltell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Julián Martín Pérez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

El concejal de Hacienda expone la conveniencia de aprobar el punto segundo del orden del día y procede a leer la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

INFORME - PROPUESTA

Modificación de Créditos Expediente n.º 10 /2013

En relación con el expediente relativo a la concesión del **crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos** de otras aplicaciones, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **13/09/2013**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la*

Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. Con fecha 13/09/2013, se emitió el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y en fecha 13/09/2013, por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía,

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta de resolución**:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10, con la modalidad de **crédito extraordinario y/o suplementos de créditos**, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Presupuesto de gastos

Altas y bajas en aplicaciones de gastos

C.Ope.	Sig.	S/C	Lin.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0			62500		2	1.340,68	Mobiliario medio ambiente
010	0			20200		2	3.000,00	Alquiler local cultura
010	0			16209		2	15.239,68	Responsabilidad empresarial reclamación Seg. Social
Total 010							19.580,36	
020	0			35200		2	5.000,00	Intereses demora
020	0			48100		2	7.000,00	Premios ADL
020	0			22100		2	40.000,00	Energía eléctrica alumbrado público
020	0			22100		2	10.000,00	Energía eléctrica deportes
020	0			21000		2	6.500,00	Mantenimiento parques
020	0			21200		2	6.500,00	Mantenimiento zonas deportivas
020	0			35200		2	4.474,02	Intereses reclamación deuda Seguridad Social
020	0			21200		2	2.400,00	Mantenimiento edificio medio ambiente
020	0			21400		2	1.500,00	Mantenimiento vehículo medio ambiente
Total 020							83.374,02	
Total 010+020							102.954,38	

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

C.Ope.	Sig.	S/C	Lin.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
080	0	22013003399	172		21201		1.340,68	Mantenimiento oficina Medio ambiente
080	0	22013003680	452		22100		5.000,00	Energía eléctrica pozos
080	0	22013003694	241		47000		7.000,00	Fomento empleo
080	0	22013003695	134		46700		22.000,00	Aportación Consorcio Bomberos
080	0	22013003696	452		22100		63.713,70	Energía eléctrica pozos agua
080	0	22013003678	162		2270006		3.900,00	Vertederos incontrolados
Total 080							102.954,38	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tras ello, y una vez terminado el correspondiente debate reflejado en el acta de Comisión, se procede a votar el dictamen de la propuesta quedando la misma aprobada con los votos a favor del PSOE, PSD, PP, UCL y la abstención del BLOC.

De todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

En Pinoso, a 20 de septiembre de 2013.

Abre el debate el **concejal Navarro Albert** preguntando si el suplemento de crédito para el mantenimiento de parques y jardines se debe a una insuficiente previsión para asumir los gastos del contrato al efecto, y solicita información sobre la finalidad concreta a la que se van a dedicar los costes de mantenimiento de las instalaciones deportivas.

El **concejal Poveda Poveda** anuncia el voto a favor de UCL.

El **concejal Hernández Deltell** comienza su intervención recordando que en la legislatura anterior, el PSOE, estando en la oposición, criticó la frecuencia con la que se recurrió a la figura de la modificación de créditos, que en total fue en 18 ocasiones en esos cuatro años, mientras que ahora, dicho partido en la Junta de Gobierno, en lo que se lleva de mandato ha promovido ya diez.

Repasando el anterior edil las modificaciones, califica de innecesaria la que se acomete para hacer frente a los intereses por adquisición de terrenos anexos al viejo instituto puesto que, indica, se podría haber evitado a la luz del convenio firmado al efecto. Sobre las bajas, señala los 22.000 euros para el Consorcio de Bomberos y pregunta cómo se va a financiar dicho ente con ese ingreso de menos. En lo que se refiere a los 63.000 euros detraídos de la partida de energía eléctrica de los pozos, pregunta si puede darse la situación de que a fin de año haya insuficiencia de recursos para atender tal fin.

El **concejal Rico Ramírez** explica que las modificaciones del presupuesto obedecen a que el mismo siempre debe satisfacer necesidades abiertas que se manifiestan en el día a día. Tras ello, informa que la partida para el mantenimiento de zonas deportivas se destina, entre otros fines, al mantenimiento del césped del campo de fútbol que requiere de productos especiales, así como a otras instalaciones.

Completando lo anterior, **la concejal Verdú Carrillo** pone como ejemplo de instalaciones mantenidas, los parterres del parque de Santa Catalina.

El **concejal López Collado** expone que preferiría no tener que recurrir a las modificaciones de crédito, pero que desde el momento en que surge la necesidad de acometer ciertos gastos no previstos, debe de hacerse. Sobre el pago de intereses por adquisición de los terrenos, informa que dicho pago ya se contempló en el convenio de adquisición, y en lo que se refiere a la detracción económica de la partida de luz eléctrica para el funcionamiento de pozos de agua, señala que en 2011 la factura fue de 600.000 euros y que en virtud de la rebaja conseguida por parte de la compañía suministradora el pasado mes de mayo, es probable que a fin de año el consumo en 2013 sea bastante menor. Sobre los gastos en alumbrado público y deportes, señala que se trata de facturas del año anterior pero que han llegado tras empezar el año 2013.

El interventor interviene para ampliar la información relativa al pago de intereses legales por la adquisición de terrenos para el instituto, explicando que en el pleno de 25 de mayo de 2010 se acordó abonar los mismos y que a la fecha ascienden a 5.000 euros no previstos en los presupuestos vigentes.

El portavoz del BLOC solicita informes y datos sobre el destino concreto del dinero destinado a mantenimiento de parques y jardines y zonas deportivas.

El Alcalde cierra al turno de intervenciones señalando que los cambios en el presupuesto son justificados y que, en lo que se refiere a la postura del PSOE en la legislatura anterior sobre estas modificaciones, dicha formación se mostró a favor siempre que consideró que el cambio estaba justificado.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.1 del orden del día quedando el mismo aprobado con doce votos a favor de PSOE, PP, PSD y UCL y la abstención del edil del BLOC, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10, con la modalidad de **crédito extraordinario y/o suplementos de créditos**, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Presupuesto de gastos

Altas y bajas en aplicaciones de gastos

C.Ope.	Sig.	S/C	Lin.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0			62500		2	1.340,68	Mobiliario medio ambiente
010	0			20200		2	3.000,00	Alquiler local cultura
010	0			16209		2	15.239,68	Responsabilidad empresarial reclamación Seg. Social
Total 010							19.580,36	
020	0			35200		2	5.000,00	Intereses demora
020	0			48100		2	7.000,00	Premios ADL
020	0			22100		2	40.000,00	Energía eléctrica alumbrado público
020	0			22100		2	10.000,00	Energía eléctrica deportes
020	0			21000		2	6.500,00	Mantenimiento parques
020	0			21200		2	6.500,00	Mantenimiento zonas deportivas
020	0			35200		2	4.474,02	Intereses reclamación deuda Seguridad Social
020	0			21200		2	2.400,00	Mantenimiento edificio medio ambiente
020	0			21400		2	1.500,00	Mantenimiento vehículo medio ambiente
Total 020							83.374,02	
Total 010+020							102.954,38	

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

C.Ope.	Sig.	S/C	Lin.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
080	0	22013003399		172	21201		1.340,68	Mantenimiento oficina Medio ambiente
080	0	22013003680		452	22100		5.000,00	Energía eléctrica pozos
080	0	22013003694		241	47000		7.000,00	Fomento empleo
080	0	22013003695		134	46700		22.000,00	Aportación Consorcio Bomberos
080	0	22013003696		452	22100		63.713,70	Energía eléctrica pozos agua

080	0	22013003678	162	2270006	3.900,00	Vertederos incontrolados
-----	---	-------------	-----	---------	----------	--------------------------

Total 080

102.954,38

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.2.- APROBACIÓN DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2014-2016.

El **Alcalde** justifica la necesidad de aprobar el punto en base a la conveniencia de llevar un seguimiento del cumplimiento de los planes de ajuste y saneamiento, dando inicio tras ello a un resumen del dictamen de comisión informativa cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN DE MARCO PRESUPUESTARIO

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 20 de septiembre de 2013, a las 12:55 horas, se celebró Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Comisión de Cuentas en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente), por el Partido Popular (PP), don José Hernández Deltell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Julián Martín Pérez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

El Interventor expone la conveniencia de aprobar el tercer punto del orden del día en base a los argumentos establecidos en el acta de comisión y procede a dar lectura a la propuesta firmada por el edil de Hacienda y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE HACIENDA

MARCOS PRESUPUESTARIOS 2014-2016

En relación con el expediente relativo al establecimiento del **límite de gasto no financiero**, por aplicación de la regla de gasto, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto el informe de Intervención de fecha [13/09/2013](#), sobre [marcos presupuestarios para el trienio 2014-2016](#),

LEGISLACIÓN APLICABLE

—La *Ley Orgánica 2/2012*, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

—La *Orden HAP/2105/2012*, de 1 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar los [Marcos Presupuestarios](#) para el [trienio 2014-2016](#), de acuerdo con el informe de intervención, que se relacionan a continuación:

MARCO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DE LA CORPORACIÓN (MODELO ORDINARIO)²

Estimación Derechos Reconocidos Netos	En Euros	DATOS COM		
INGRESOS	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014
Ingresos Corrientes	11.335.000	-1,88%	11.122.352	0,47%
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.335.000	-1,88%	11.122.352	0,47%
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		0	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias				
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.				
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos				
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos				
Ingresos de Capital	0		80.000	0,00%
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)			80.000	0,00%
- Derivados de modificaciones políticas (*)				
Ingresos no financieros	11.335.000	-1,17%	11.202.352	0,46%
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.335.000	-1,17%	11.202.352	0,46%
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		0	
Ingresos financieros	0		0	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones políticas (*)				
Ingresos totales	11.335.000	-1,17%	11.202.352	0,46%

² Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los sistemas de información.

- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.335.000	-1,17%	11.202.352	0,46%
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		0	

Estimación Derechos Reconocidos Netos

En Euros

DATOS COM

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	1.885.000	8,33%	2.041.963	1,27%
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	1.170.000	10,43%	1.292.059	1,94%
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	245.000	11,75%	273.787	0,00%
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	430.000	-0,62%	427.327	0,00%
<i>Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturales Urbana</i>	40.000	4,60%	41.839	2,00%
<i>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</i>			6.951	0,00%
<i>Cesión de impuestos del Estado</i>				
<i>Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos</i>				
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700.000	-42,02%	985.653	2,00%
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.100.000	43,53%	1.578.867	0,39%
<i>Participación en los Tributos del Estado</i>	1.050.000	20,68%	1.267.145	0,00%
<i>Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)</i>	50.000	523,44%	311.722	2,00%
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	6.650.000	-2,02%	6.515.869	0,00%
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	11.335.000	-1,88%	11.122.352	0,47%

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones				
Capítulo 7: Transferencias de Capital			80.000	0,00%
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	0		80.000	0,00%

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros				
Capítulo 9: Ingresos por Activos Financieros				
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	0		0	

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas

En Euros

DATOS COM

GASTOS	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014
Gastos Corrientes	9.539.000	-3,81%	9.175.928	1,47%
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.539.000	-3,17%	9.236.928	0,80%
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		-61.000	-100,00%
Medida 1: Reducción de costes de personal			-61.000	-100,00%
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo [...].				
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección				
Medida 4: Reducción del número de Consejeros de Administración				
Medida 5: Regulación de cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma en proceso				
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza				
Medida 7: Contratos externalizados				
Medida 8: Disolución de las empresas que presentan pérdidas				
Medida 9: Realizar un estudio de viabilidad y análisis de				

<i>coste/beneficio</i>				
<i>Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores</i>				
<i>Medida 11: Reducción de cargas administrativas para los ciudadanos</i>				
<i>Medida 12: Modificación de la organización de la Corporación Local</i>				
<i>Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local</i>				
<i>Medida 14: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio</i>				
<i>Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos</i>				
Gastos de Capital	668.000	-38,92%	408.000	2,00%
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	668.000	-38,92%	408.000	2,00%
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		0	
<i>Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente</i>				
<i>Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital</i>				
Gastos no financieros	10.207.000	-6,10%	9.583.928	1,49%
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	10.207.000	-5,51%	9.644.928	0,85%
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		-61.000	-100,00%
Gastos financieros	1.126.000	17,66%	1.324.843	-27,38%
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	1.126.000	17,66%	1.324.843	-27,38%
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>				
Gastos totales	11.333.000	-3,74%	10.908.772	-2,01%
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	11.333.000	-3,21%	10.969.772	-2,56%
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		-61.000	-100,00%

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas

En Euros

DATOS COM

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014
Capítulo 1: Gastos de Personal	4.850.000	-5,45%	4.585.806	2,00%
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	3.500.000	-2,89%	3.399.020	2,00%
Capítulo 3: Gastos financieros	239.000	-25,43%	178.214	-25,21%
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	950.000	6,62%	1.012.888	2,00%
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	9.539.000	-3,81%	9.175.928	1,47%

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014
Capítulo 6: Inversiones Reales	600.000	-32,00%	408.000	2,00%
Capítulo 7: Transferencias de Capital	68.000	-100,00%		
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	668.000	-38,92%	408.000	2,00%

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	0		0	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>				
<i>Otros gastos en activos financieros</i>				
Capítulo 9: Gastos por Activos Financieros	1.126.000	17,66%	1.324.843	-27,38%
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	1.126.000	17,66%	1.324.843	-27,38%

En Euros

DATOS COM

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014
---------------------------	----------	-----------------------------	----------	-----------------------------

Saldo de Operaciones corrientes	1.796.000	8,38%	1.946.424	-4,27%
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.796.000	4,98%	1.885.424	-1,17%
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		61.000	-100,00%
Saldo de Operaciones de capital	-668.000	-50,90%	-328.000	2,49%
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-668.000	-50,90%	-328.000	2,49%
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		0	
Saldo de Operaciones no financieras	1.128.000	43,48%	1.618.424	-5,64%
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.128.000	38,07%	1.557.424	-1,94%
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		61.000	-100,00%
Saldo de Operaciones financieras	-1.126.000	17,66%	-1.324.843	-27,38%
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-1.126.000	17,66%	-1.324.843	-27,38%
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		0	

Saldo operaciones no financieras	1.128.000	43,48%	1.618.424	-5,64%
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95				
Capacidad o necesidad de financiación	1.128.000	43,48%	1.618.424	-5,64%

Deuda viva a 31/12	4.904.251	-30,08%	3.429.255	-29,15%
- A corto plazo	200.000	-100,00%		
- A largo plazo	4.704.251	-27,10%	3.429.255	-29,15%
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes	43,27%		30,83%	

SEGUNDA. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Tras ello, y una vez terminado el correspondiente debate reflejado en el acta de Comisión, se procede a votar el dictamen de la propuesta quedando la misma aprobada con los votos a favor del PSOE, PSD y PP y las abstenciones de UCL y BLOC.

De todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

El **concejal López Collado** expone que desconoce concretamente para que, desde las administraciones demandantes, se requiere dicha información, pero que se adhiere a la voluntad estatal de alcanzar la estabilidad presupuestaria en base a los datos reflejados por el Interventor.

Interviene **el Interventor** para explicar que en función de lo fijado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, los entes locales deben de remitir las líneas sobre su política presupuestaria para los próximos tres años y que por ello se remite el documento a debatir.

El **edil Navarro Albert** manifiesta compartir lo expresado por el concejal de Hacienda pero anuncia su abstención en base a que no aprecia conexión entre lo que se refleja en las cuentas remitidas y la realidad municipal.

El **edil Poveda Poveda** anuncia la abstención de UCL en base a que, señala, existen capítulos como los de personal e inversiones, que no reflejan la realidad municipal sino que parten de previsiones y no de datos presentes.

El **concejal Hernández Deltell** anuncia la abstención del PP en base también a la falta de conexión entre los datos que se reflejan en el informe con respecto a la realidad, citando la baja de ingresos previstos con respecto a 2013 para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y también por la previsión, no contrastada con datos reales de la bajada de ciertos gastos de inversión.

Interviene **el Alcalde para** expresar que el Ayuntamiento ha logrado resultados en la gestión económica que permiten no tener que cumplir ciertas previsiones del Plan de Ajuste que, en caso contrario, hubieran tenido que cumplir pese a su voluntad, añadiendo también que a falta de presupuestos aprobados para 2014 y ejercicios siguientes, en los datos del escenario presupuestario futuro se debe recurrir a cifras objetivas y las mismas, para esos ejercicios futuros, de momento sólo son las del Plan de Ajuste.

El **edil Poveda Poveda** responde al concejal de Hacienda que si bien el Marco Presupuestario se elabora por el Interventor, las directrices las marca el

Equipo de Gobierno en base a sus criterios de gestión, por lo que el trabajo en la redacción del documento sería, en todo caso, conjunto.

El **edil Hernández Deltell**, en base al recorte en un 3,81% de gastos corrientes, pregunta en cuál de los cuatro capítulos de dicho área se va a hacer el recorte, respondiendo el Interventor que habida cuenta de que en 2014 no existe presupuesto aprobado, se debe recurrir a las previsiones concretas del Plan de Ajuste, por lo que las partidas específicas de las que se va a hacer la detracción son las que en dicho plan de especifican.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.2. del Orden del día quedando el mismo aprobado con siete votos a favor de los concejales de PSOE y PSD y las seis abstenciones de PP, UCL y BLOC, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar los **Marcos Presupuestarios** para el **trienio 2014-2016**, de acuerdo con el informe de intervención, que se relacionan a continuación:

MARCO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DE LA CORPORACIÓN (MODELO ORDINARIO)³

Estimación Derechos Reconocidos Netos	En Euros	DATOS CONSOLIDADOS				
		Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015
INGRESOS						
Ingresos Corrientes		11.335.000	-1,88%	11.122.352	0,47%	11.174.300
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		11.335.000	-1,88%	11.122.352	0,47%	11.174.300
- Derivados de modificaciones políticas (*)		0		0		
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias						
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.						
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos						
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos						
Ingresos de Capital		0		80.000	0,00%	80.000
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				80.000	0,00%	80.000
- Derivados de modificaciones políticas (*)						
Ingresos no financieros		11.335.000	-1,17%	11.202.352	0,46%	11.254.300
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		11.335.000	-1,17%	11.202.352	0,46%	11.254.300
- Derivados de modificaciones políticas (*)		0		0		
Ingresos financieros		0		0		
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)						
- Derivados de modificaciones políticas (*)						
Ingresos totales		11.335.000	-1,17%	11.202.352	0,46%	11.254.300

³ Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los sistemas de información.

- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.335.000	-1,17%	11.202.352	0,46%	11.254.3
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		0		

Estimación Derechos Reconocidos Netos	En Euros	DATOS CONSOLIDADOS			
		Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014
A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES					
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	1.885.000	8,33%	2.041.963	1,27%	2.067.821
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	1.170.000	10,43%	1.292.059	1,94%	1.317.080
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	245.000	11,75%	273.787	0,00%	273.787
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	430.000	-0,62%	427.327	0,00%	427.327
<i>Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturales Urbana</i>	40.000	4,60%	41.839	2,00%	42.676
<i>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</i>			6.951	0,00%	6.951
<i>Cesión de impuestos del Estado</i>					
<i>Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos</i>					
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700.000	-42,02%	985.653	2,00%	1.005.366
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.100.000	43,53%	1.578.867	0,39%	1.585.102
<i>Participación en los Tributos del Estado</i>	1.050.000	20,68%	1.267.145	0,00%	1.267.145
<i>Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)</i>	50.000	523,44%	311.722	2,00%	317.956
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	6.650.000	-2,02%	6.515.869	0,00%	6.516.036
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	11.335.000	-1,88%	11.122.352	0,47%	11.174.324

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015
Capítulo 7: Transferencias de Capital			80.000	0,00%	80.000
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	0		80.000	0,00%	80.000

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros					
Capítulo 9: Ingresos por Activos Financieros					
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	0		0		

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas

En Euros

DATOS CONSOLIDADOS

GASTOS	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015
Gastos Corrientes	9.539.000	-3,81%	9.175.928	1,47%	9.310.956
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.539.000	-3,17%	9.236.928	0,80%	9.310.956
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		-61.000	-100,00%	0
Medida 1: Reducción de costes de personal			-61.000	-100,00%	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo [...].					
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección					
Medida 4: Reducción del número de Consejeros de Administración					
Medida 5: Regulación de cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma en proceso					
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza					
Medida 7: Contratos externalizados					
Medida 8: Disolución de las empresas que presentan pérdidas					
Medida 9: Realizar un estudio de viabilidad y análisis de coste/beneficio					
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores					
Medida 11: Reducción de cargas administrativas para los ciudadanos					
Medida 12: Modificación de la organización de la Corporación Local					

<i>Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local</i>					
<i>Medida 14: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio</i>					
<i>Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos</i>					
Gastos de Capital	668.000	-38,92%	408.000	2,00%	416.160
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	668.000	-38,92%	408.000	2,00%	416.160
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		0		0
<i>Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente</i>					
<i>Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital</i>					
Gastos no financieros	10.207.000	-6,10%	9.583.928	1,49%	9.727.116
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	10.207.000	-5,51%	9.644.928	0,85%	9.727.116
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		-61.000	-100,00%	0
Gastos financieros	1.126.000	17,66%	1.324.843	-27,38%	962.107
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	1.126.000	17,66%	1.324.843	-27,38%	962.107
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>					
Gastos totales	11.333.000	-3,74%	10.908.772	-2,01%	10.689.223
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	11.333.000	-3,21%	10.969.772	-2,56%	10.689.223
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		-61.000	-100,00%	0

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas

En Euros

DATOS CONSOLIDADOS

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015
Capítulo 1: Gastos de Personal	4.850.000	-5,45%	4.585.806	2,00%	4.677.522
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	3.500.000	-2,89%	3.399.020	2,00%	3.467.000
Capítulo 3: Gastos financieros	239.000	-25,43%	178.214	-25,21%	133.287
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	950.000	6,62%	1.012.888	2,00%	1.033.146

TOTAL DEGASTOS CORRIENTES	9.539.000	-3,81%	9.175.928	1,47%	9.310.956
----------------------------------	-----------	--------	-----------	-------	-----------

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015
Capítulo 6: Inversiones Reales	600.000	-32,00%	408.000	2,00%	416.160
Capítulo 7: Transferencias de Capital	68.000	-100,00%			
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	668.000	-38,92%	408.000	2,00%	416.160

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	0		0		0
<i>Aportaciones patrimoniales</i>					
<i>Otros gastos en activos financieros</i>					
Capítulo 9: Gastos por Activos Financieros	1.126.000	17,66%	1.324.843	-27,38%	962.107
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	1.126.000	17,66%	1.324.843	-27,38%	962.107

En Euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	DATOS CONSOLIDADOS				
	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015
Saldo de Operaciones corrientes	1.796.000	8,38%	1.946.424	-4,27%	1.863.368
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	1.796.000	4,98%	1.885.424	-1,17%	1.863.368
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		61.000	-100,00%	0
Saldo de Operaciones de capital	-668.000	-50,90%	-328.000	2,49%	-336.160
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	-668.000	-50,90%	-328.000	2,49%	-336.160
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		0		0
Saldo de Operaciones no financieras	1.128.000	43,48%	1.618.424	-5,64%	1.527.208
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	1.128.000	38,07%	1.557.424	-1,94%	1.527.208

- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		61.000	-100,00%	0
Saldo de Operaciones financieras	-1.126.000	17,66%	-1.324.843	-27,38%	-962.107
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-1.126.000	17,66%	-1.324.843	-27,38%	-962.107
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		0		0

Saldo operaciones no financieras	1.128.000	43,48%	1.618.424	-5,64%	1.527.208
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95					
Capacidad o necesidad de financiación	1.128.000	43,48%	1.618.424	-5,64%	1.527.208

Deuda viva a 31/12	4.904.251	-30,08%	3.429.255	-29,15%	2.429.459
- A corto plazo	200.000	-100,00%			
- A largo plazo	4.704.251	-27,10%	3.429.255	-29,15%	2.429.459
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes	43,27%		30,83%		21,74%

SEGUNDA. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

2.3.-APROBACIÓN INICIAL DE LA TASA REGULADORA POR ASISTENCIA A PROCESOS SELECTIVOS.

El concejal de Personal procede a resumir el dictamen de comisión informativa cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 20 de septiembre de 2013, a las 12:55 horas, se celebró Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Comisión de Cuentas en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente), por el Partido Popular (PP), don José Hernández Deltell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Julián Martín Pérez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

El Secretario expone los motivos de la elaboración del texto legal en los términos en que se recoge en el acta de comisión y procede a dar lectura a la propuesta firmada por el Alcalde y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

1º Vista la necesidad de proceder al establecimiento de tasa por participación en procedimientos de carácter selectivo.

2º Visto el informe de legalidad emitido por el Secretario de la Corporación sobre el contenido normativo del texto así como el informe del Interventor Municipal relativo a los aspectos económicos tanto de las cantidades recaudadas como del coste aproximado de los procedimientos selectivos.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la administración municipal*), elevo al Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos en el Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO: Remitir, para su publicación, al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de iniciar un periodo de información pública de treinta días hábiles en los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por la que se aprueba el Texto Refundido de ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que elevo a Pleno para que resuelva en el sentido que estime pertinente.

Por parte de los concejales presentes se acuerda, por unanimidad, realizar una enmienda, en los términos del artículo 97 del RD 2568/1986 en los aspectos que a continuación se detallan y que quedan reflejados en el texto reproducido en el acta de comisión:

a) Determinación de la tasa exigible para el acceso a los grupos B, C1, C2, y Policía Local por promoción interna a, respectivamente, 20, 15, 10 y 50 euros.

Tras ello, y una vez terminado el correspondiente debate reflejado en el acta de Comisión, se procede a votar el dictamen de la propuesta quedando la misma aprobada con los votos a favor de todos los ediles allí presentes.

De todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

El **Secretario de la Corporación** interviene para exponer que la presente ordenanza se aprueba en uso de las facultades que la normativa de haciendas locales confiere para establecer la tasa para procesos selectivos, añadiendo que se ha hecho una diferencia de tasas a exigir en función del grupo al que se opte debido a la mayor complejidad y coste cuanto mayor sea la escala a la que se accede. Junto a ello, añade que se justifica la mayor complejidad y coste en las pruebas de Policía Local como justificación para exigir en las mismas una tasa más elevada que para el resto de cuerpos.

El **concejal Navarro Albert** anuncia su voto a favor.

El **concejal Poveda Poveda** anuncia su voto a favor poniendo de manifiesto, sobre el dictamen de la propuesta, que en el mismo, aun recogiendo las modificaciones a las tasas que en la comisión se hizo a la propuesta mediante una enmienda, no se recogen

las cuantías que no se cambiaron en dicha comisión, con lo que expresa el carácter incompleto del dictamen en su redacción.

En último lugar, **los concejales Amorós Carbonell y Rico Ramírez** manifiestan también el voto a favor de sus grupos municipales.

Tras la finalización del debate se procede a la votación del punto 2.3 del Orden del Día quedando el mismo aprobado con la unanimidad de los votos de los trece miembros del Pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos en el Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO: Remitir, para su publicación, al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de iniciar un periodo de información pública de treinta días hábiles en los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por la que se aprueba el Texto Refundido de ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En función de lo establecido anteriormente, el texto resultante aprobado de manera inicial es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Artículo 1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 108 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por los preceptos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso establece la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por dicha entidad para el ingreso de personal a su servicio y que se rige por el presente texto.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes a los efectos del presente texto, las personas físicas que soliciten participar en la celebración de pruebas selectivas para entrar a ostentar la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Pinoso.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aprobar la cantidad fija del artículo siguiente en función de que la prueba selectiva en cuestión se enmarque dentro de un grupo de titulación determinado.

Artículo 5. Tasas.

1. Las cuotas serán las siguientes:

Grupo A1----35 euros

Grupo A2 ---- 30 euros

Grupo B ---- 20 euros

Grupo C1 ---- 15 euros

Grupo C2 ---- 10 euros

Policías Locales (Acceso libre): 70 euros

Policías Locales (Promoción interna): 50 euros

Antiguo Grupo E o asimilado ---- 10 euros

2. A las cantidades antes señaladas se les aplicará una bonificación del 50% en los siguientes casos:

a) Ostentar una minusvalía en grado igual o superior al 33% reconocida por la autoridad competente a fecha de presentación de la instancia.

b) Encontrarse en situación de desempleo desde hace más de un año. Dicha condición se acreditará mediante documento que justifique hallarse inscrito en el servicio autonómico de empleo correspondiente.

3. Las tarifas podrán ser objeto de actualización por el Pleno de la Corporación tomando como referencia el IPC acumulado desde el momento en que entre en vigor la presente ordenanza hasta la celebración de la sesión en que se adopte el acuerdo de actualización.

En el supuesto de que el cambio de las tarifas entre en vigor a mitad de la realización de un proceso selectivo, la cuantía a tener en cuenta será la vigente en el primero de los días en que se abra el periodo para la presentación de instancias, circunstancia ésta que habrá de fijarse en el texto de la convocatoria.

Artículo 6. Devengo.

El devengo de la tasa y de la obligación de contribuir surge en el momento en que se da la presentación de la instancia por el interesado de cara a la presentación en las pruebas selectivas.

Artículo 7. Ingreso.

De manera conjunta con la presentación, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de la solicitud para participar en las

pruebas electivas, se habrá de presentar resguardo justificante de haber abonado la tasa correspondiente en la entidad financiera en que se establezca en la convocatoria.

El sistema de pago establecido en el párrafo anterior podrá ser contemplado de manera alternativa y diferente en las bases reguladoras de los distintos procedimientos selectivos si así se estimare procedente.

Disposición Final.

El presente texto entrará en vigor una vez se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante su aprobación definitiva tras el cumplimiento de los trámites preceptivos establecidos en el artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL MAXI BANEGAS”.

La **concejal Verdú Carrillo** comienza resumiendo el dictamen de comisión informativa cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE LA NUEVA BIBLIOTECA “MAXI BENEGAS”

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 20 de septiembre de 2013, a las 12:55 horas, se celebró Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Comisión de Cuentas en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente), por el Partido Popular (PP), don José Hernández Deltell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Julián Martín Pérez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

El Alcalde expone la conveniencia, dentro del apartado de asuntos urgentes, de ratificar la inclusión del orden del día de la aprobación del Proyecto de la Nueva Biblioteca “Maxi Benegas”. Tras la ratificación de la inclusión en el orden del día, el Alcalde procede a leer la propuesta firmada por la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL MAXI BANEGAS”.

Visto el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de construcción de “NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL MAXI BANEGAS” redactado por el Arquitecto D. Rafael Landete Pascual, con un presupuesto base de licitación de 1.187.543,45 euros más 249.384,12 euros de IVA.

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la aprobación del Proyecto de obras previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra.

Atendido a que en fecha 16 de Julio de 2013 se recibe el informe de supervisión del Proyecto emitido por el técnico municipal de obras, Don Luis Miguel Tormo Yáñez.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Comisión Informativa dictamina:

PRIMERO. Dar cuenta del informe de supervisión del Proyecto de Obras de “NUEVA BIBLIOTECA MAXI BANEGAS” emitido con fecha 16 de Julio de 2013 por el técnico municipal Don Luis Miguel Tormo Yáñez.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de referencia, redactado por el Arquitecto Rafael Landete Pascual, y cuyo presupuesto de licitación asciende a 1.187.543,45 euros y 249.384,12 euros de IVA.

Tras ello, y una vez terminado el correspondiente debate reflejado en el acta de Comisión, se procede a votar el dictamen de la propuesta quedando la misma aprobada con los votos a favor del PSOE, PSD y las abstenciones de PP, UCL y BLOC.

De todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

En Pinoso, a 20 de septiembre de 2013.

La concejal Verdú Carrillo destaca del proyecto que el mismo albergará usos como centro juvenil, formación de adultos, y biblioteca, describiendo cada uno de ellos.

El **concejal Navarro Albert** califica de ambicioso el proyecto pero alejado de lo que en la anterior legislatura se buscaba rehabilitando la Casa de don Pedro. Junto a ello, se pregunta si está realmente justificado el proyecto vista la situación económica, y si de verdad cuenta con el apoyo del pueblo pese a la reunión del Foro Ciudadano en la que el número de asistentes era muy reducido y nada representativo de los vecinos en su totalidad.

El concejal **Poveda Poveda** anuncia el voto a favor de UCL pero manifiesta su malestar por el hecho de no haber sido informada la oposición de cada uno de los cambios en el proyecto que se han estado dando conforme los mismos se acordaban, en lugar de haber conocido muy poco antes del Pleno la versión definitiva.

El **concejal Amorós Carbonell** pregunta si la biblioteca cumple con las condiciones de la Red de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana, esencial este aspecto para mantener la subvención, así como si se han cumplido los requisitos de Diputación para no perder la parte de la subvención que iba ligada al mantenimiento de la ayuda para rehabilitar la Casa de don Pedro.

El **concejal Rico Ramírez** expone que el lugar elegido para ubicar los usos culturales previstos es el mejor, con independencia de, como de hecho se hace, asegurar la conservación de la Casa de don Pedro, lugar que, explica, sería insuficiente para dar cabida a las funciones que se pretenden asignar a la nueva biblioteca.

La **concejal Verdú Carrillo** expresa que en el proyecto está la creencia unánime en el mismo por parte de la Junta de Gobierno Local y que en lo que se refiere a la versión originaria del proyecto, no contaba con los informes favorables por parte de los técnicos lo que se refiere a los usos que se pretendía dar, reforma mediante, a la Casa de don Pedro, siendo más funcional para el fin que se persigue la opción del viejo instituto, añadiendo que se trata de una oportunidad, vista la ayuda provincial, que no debe dejarse pasar.

El **Alcalde** expone que el proyecto se hace con honestidad, transparencia y trabajo, expresando que concuerda con la posición mantenida por el PSOE en campaña acerca de que a la Casa de don Pedro se le había de dar una utilidad para el pueblo aparte de ser rehabilitada. Agradece a UCL y PP haber acudido a las Juntas de Portavoces a las que se les convocó y en lo que respecta a la alusión de la justificación o no a que el edil del BLOC hacía referencia señala que se justifica por la nula adecuación de la Casa de la Cultura a las necesidades de acceso de minusválidos, el deficiente estado del archivo y la necesidad de mantener la Casa de don Pedro.

El **portavoz del BLOC** responde que él fue invitado a las reuniones de las Juntas de Portavoces en las que se abordaba el tema objeto del punto a tratar pero que, el hecho de convocársele con dos horas de antelación le hacía imposible abandonar sus obligaciones profesionales. En lo que se refiere al proyecto anterior, informa que el mismo sí que era avalado por los técnicos tal y como marcaban entonces las directrices de la Junta de Gobierno. Sobre los 600.000 euros de aportación municipal al proyecto, manifiesta que hubiera sido más importante dedicarlos a acciones como bienestar social, creación de empleo (en especial entre los más jóvenes), el acondicionamiento del polígono del mármol, la asistencia a aquellos niños del pueblo que no pueden desayunar cada mañana por su situación económica, o una rebaja generalizada de los impuestos en esa cuantía global a fin de aliviar la carga fiscal de las familias.

El concejal Amorós Carbonell, en lo que se refiere a la intervención del Alcalde por la que corta la alocución del edil del BLOC en base a no ajustarse a la cuestión objeto de debate, tacha de injusta la actuación de Alcaldía habida cuenta de no considerar demagógica la actuación del concejal Navarro Albert sino, en este caso, la del Alcalde. Tras lo anterior, pide que se reconozca el trabajo que en la legislatura anterior se hizo a fin de sacar adelante el proyecto y conseguir la subvención, así como la labor de la entonces edil de Cultura para dicha función. Termina su intervención pidiendo que antes de acabar la legislatura se haga alguna actuación en la Casa de don Pedro.

La concejal Verdú Carrillo agradece a los ediles del PP y UCL el apoyo, y reconoce al portavoz del BLOC la poca antelación con la que se convocaron algunas reuniones de la Junta de Portavoces, justificándolo en la necesidad de cumplir con los plazos impuestos por la Diputación Provincial.

Tras lo anterior se procede a la votación del punto 2.4 del Orden del Día quedando aprobado con doce votos a favor de PSOE, PP, PSD y UCL y el voto en contra del concejal del BLOC, señalando éste tras la votación que el sentido de su voto se justifica en base a creer que los 600.000 euros de aportación municipal deberían ir a otros fines tales como creación de empleo, bienestar social, o bajada de impuestos. El Alcalde replica que esa cantidad de dinero irá a financiar una inversión que dará como resultado la creación de empleo en el pueblo. En virtud de lo anterior, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Dar cuenta del informe de supervisión del Proyecto de Obras de “NUEVA BIBLIOTECA MAXI BANEGAS” emitido con fecha 16 de Julio de 2013 por el técnico municipal Don Luis Miguel Tormo Yáñez.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de referencia, redactado por el Arquitecto Rafael Landete Pascual, y cuyo presupuesto de licitación asciende a 1.187.543,45 euros y 249.384,12 euros de IVA.

2.5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA MAXI BANEGAS PARA SU TRAMITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

En primer lugar, y antes de entrar en el debate, **la concejal Verdú Carrillo** expone la conveniencia de votar la enmienda al dictamen en los términos a continuación reproducidos:

PROPUESTA DE ENMIENDA AL PLENO

1º Visto el acuerdo de Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado 20 de septiembre de 2013 en donde se dictaminó de manera favorable aprobar el expediente

de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual, para la obra consistente en construcción de NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL MAXI BANEGAS, convocando su licitación, por el precio de 1.436.927,57 euros (de los cuales 1.187.543,45 euros corresponden al presupuesto base de licitación y 249.384,12 euros al IVA), aprobando el gasto plurianual correspondiente para los ejercicios 2013, 2014 Y 2015, por un importe total de 1.187.543,45 euros y 249.384,12 euros de IVA, con cargo a la partida presupuestaria nº 332.62200 para financiar el contrato descrito, con el siguiente régimen financiero periodificado:

GASTOS (AYUNTAMIENTO DE PINOSO)

AÑO	2013	2014	2015
APLICACIÓN	332.62200	332.62200	332.62200
IMPORTE	152.410,75	780.000,00	504.516,82
TOTAL GASTO AYUNTAMIENTO	1.436.927,57 Euros		

2º Atendido que posteriormente a la celebración de la Comisión Informativa, se estimó conveniente modificar el régimen financiero de los gastos que supone para el Ayuntamiento de Pinoso esta inversión en las anualidades 2013 y 2015, manteniendo el importe de la anualidad 2014, al considerar que el Ayuntamiento en la anualidad 2013 tiene que realizar la contratación de la Dirección Facultativa, Asistencia Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud, gastos que ascienden a la cantidad de 50.729,25 €(IVA incluido) y por tanto este importe deberá ir a cargo de la partida 332.62200 habilitada para la anualidad de 2013 en la que existe consignado un total de 152.410,75 € para la Nueva Biblioteca Municipal, considerando más idóneo para financiar las obras de construcción el nuevo régimen presupuestario que se propone a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE
2013	101.681,50 €
2014	780.000,00 €

2015	555.246,07 €
TOTAL	1.436.927,57 €

3º Visto el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 donde se contempla la posibilidad de realizar enmiendas a los dictámenes de comisión informativa de manera previa a su votación por el pleno, todo ello con el voto de la mayoría simple de los presentes.

Es por lo que, en virtud de la aplicación de la figura de enmienda anteriormente expuesta, se eleva al Pleno la siguiente enmienda:

PRIMERO. Modificar el PUNTO SEGUNDO PRIMER APARTADO(GASTOS AYUNTAMIENTO DE PINOSO) del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 20 de Septiembre de 2013, relativo a la aprobación del expediente de contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra de construcción de NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL MAXI BANEGAS, estableciendo el siguiente régimen financiero periodificado:

GASTOS(AYUNTAMIENTO DE PINOSO)

AÑO	2013	2014	2015	
APLICACIÓN	332.62200	332.62200	332.62200	
IMPORTE	101.681,50	780.000,00	555.246,07	
TOTAL GASTO AYUNTAMIENTO	1.436.927,57 Euros			

SEGUNDO. Modificar el “ANEXO I(CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS), PUNTO B(PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN)”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación, Pliego que fue aprobado en Comisión Informativa, reflejando los nuevos importes del régimen financiero descritos en el apartado anterior.

Tras la lectura de la enmienda al dictamen, cuya redacción resultante se reproduce al final del presente punto, se procede a su votación quedando la misma aprobada con los votos a favor de PSOE, PP, PSD y UCL y la abstención del edil del BLOC.

La concejal Verdú Carrillo realiza un exhaustivo recorrido por los puntos más trascendentes del pliego, entre los que están los criterios de puntuación y alguno de los de admisión como la obligación del contratista de pagar el gasto derivado del director de la obra pese a que la contratación del mismo se hará por parte del Ayuntamiento.

El concejal Navarro Albert pregunta si se han iniciado conversaciones con empresas concretas de cara a la adjudicación del contrato, y critica que no se incluya como criterio de valoración la creación de puestos de trabajo.

El concejal Poveda Poveda anuncia su voto a favor planteando que si se contempla como criterio de puntuación la reducción del plazo de tres meses para comenzar a la ejecución de la obra y la misma está prevista en catorce meses desde el inicio, si se ha tenido en cuenta el hecho de que podría finalizar en 2014 cuando la última anualidad está contemplada en los presupuestos de 2015.

El concejal Amorós Carbonell anuncia el voto a favor del PP y expresa el deseo de su grupo de que el pliego sirva para seleccionar a las empresas con mejor cualificación.

La concejal Verdú Carrillo responde al portavoz del BLOC que la redacción del pliego no se ha hecho por empresa alguna y que tampoco se han iniciado contactos con empresas para la obra puesto que la adjudicación se hará por procedimiento abierto y no negociado, algo que donde sí ocurrirá será en el procedimiento de selección al director de la obra.

El Alcalde señala, en lo que se refiere al cobro de la última certificación, que en el propio pliego se contempla que aunque la obra termine antes, el último de los pagos se hará en el año 2015.

El Secretario toma la palabra para exponer, en lo que se refiere a la falta de valoración como criterio, de la creación de puestos de trabajo, que desde la Junta de Gobierno se manifestó, durante el proceso de elaboración del pliego, la voluntad de fijar dicho criterio, pero que él expuso que según los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, dicha previsión era contraria a la ley por tener que exigir una conexión entre los criterios de valoración y los requisitos del contrato.

Una vez finalizado el debate, se procede a la votación del punto 2.5 del orden del día quedando aprobado con doce votos a favor de PSOE, PP, UCL y PSD y el voto en contra del edil del BLOC (el texto íntegro del pliego se incorpora como anexo al acta) adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual, para la obra consistente en construcción de NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL

MAXI BANEGAS, convocando su licitación, por el precio de 1.436.927,57 euros (de los cuales 1.187.543,45 euros corresponden al presupuesto base de licitación y 249.384,12 euros al IVA).

SEGUNDO. Aprobar el gasto plurianual correspondiente para los ejercicios 2013, 2014 Y 2015, por un importe total de 1.187.543,45 euros y 249.384,12 euros de IVA, con cargo a la partida presupuestaria nº 332.62200 para financiar el contrato descrito.

TERCERO. Aprobar el compromiso expreso de inclusión en los Presupuestos del Ayuntamiento de Pinoso de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, de los créditos presupuestarios correspondientes para asumir las anualidades del gasto que se indican en el régimen financiero, mediante la aprobación, de las operaciones de crédito que se precisen.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL MAXI BANEGAS” por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual.

QUINTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

2.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DEL ICIO PARA EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL EXISTENTE PARA USO DOCENTE Y ALMACÉN DE ALIMENTOS EN LA CALLE EMILIO CASTELAR S/N.

El Alcalde expone la conveniencia de aprobar el dictamen de comisión informativa cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE BONIFICACIÓN A CRUZ ROJA

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 20 de septiembre de 2013, a las 12:55 horas, se celebró Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Comisión de Cuentas en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente), por el Partido Popular (PP), don José Hernández Deltell, por el Partido Social Demócrata

(PSD), don Julián Martín Pérez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

El Alcalde expone la conveniencia, dentro del apartado de asuntos urgentes, de ratificar la inclusión del orden del día de la bonificación del ICIO por obras menores a Cruz Roja en función de los argumentos que se recogen en el informe así como en la propuesta firmada por él. Tras la ratificación de la inclusión en el orden del día por unanimidad y asentimiento de los presentes, el Alcalde procede a leer la propuesta y cuyo tenor literal dice así:

DON LÁZARO AZORÍN SALAR, CONCEJAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, BONIFICACIÓN I.C.I.O. PARA EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL EXISTENTE PARA USO DOCENTE Y ALMACÉN DE ALIMENTOS EN C/ EMILIO CASTELAR, S/N.

Vista la propuesta formulada por D^a. Noemí Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de CRUZ ROJA sobre concesión de bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de adecuación de local existente para uso docente y almacén de alimentos en la Calle Emilio Castelar, s/n.

Visto el informe de secretaría y conforme lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

Considerando la concurrencia de especiales circunstancias de relevancia social, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Declarar la obra que se pretende ejecutar de especial interés por concurrir especiales circunstancias de interés social, concediendo una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de Cruz Roja, por las obras de adecuación de local existente para uso docente y almacén de alimentos en la Calle Emilio Castelar, s/n.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

Tras ello, y una vez terminado el correspondiente debate reflejado en el acta de Comisión, se procede a votar el dictamen de la propuesta quedando la misma aprobada por unanimidad de los asistentes.

De todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

En Pinoso, a 20 de septiembre de 2013.

El edil Navarro Albert pregunta si el local es propiedad de Cruz Roja o cedido por el Ayuntamiento, habida cuenta de que, si se da el segundo supuesto, no sería la Cruz Roja quien debería pedir la licencia ni estar sujeta al impuesto por ser titularidad municipal.

Ante lo anterior, informa **el Secretario** que procederá a examinar ese dato y posteriormente emitirá certificado al efecto.

Los concejales Poveda Poveda y Amorós Carbonell anuncian el voto a favor de sus grupos municipales.

El edil Rico Ramírez interviene a continuación para informar de que el local objeto de debate no se halla en el Inventario Municipal.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.6 del orden del día quedando el mismo aprobado por la unanimidad de sus asistentes y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la obra que se pretende ejecutar de especial interés por concurrir especiales circunstancias de interés social, concediendo una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de Cruz Roja, por las obras de adecuación de local existente para uso docente y almacén de alimentos en la Calle Emilio Castelar, s/n.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

2.7.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO NAVES PARA USO INDUSTRIAL UBICADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL CABEZO” DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El concejal Rico Ramírez expone la conveniencia de aprobar el punto 2.7 del orden del día resumiendo el dictamen de comisión informativa en el que se aprobó la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE ARRENDAMIENTO DE NAVES PARA USO INDUSTRIAL

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley

7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública),
certifico:

Que el pasado 19 de septiembre de 2013, a las 14:00 horas, se celebró Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Industria y Recursos Hídricos en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente) y doña Elisa Santiago Tortosa en sustitución de don Francisco José López Collado, por el Partido Popular (PP), don José María Amorós Carbonell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Vicente Rico Ramírez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda en sustitución de don Ramón Cerdá Juárez, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

Que dentro del segundo punto del Orden del Día, el concejal Rico Ramírez, expuso la conveniencia de aprobar dicho punto en base a los argumentos reproducidos en el acta de Comisión.

Tras lo anterior, se procede, por parte del citado concejal a dar lectura a la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

VICENTE RICO RAMÍREZ, CONCEJAL DE INDUSTRIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO NAVES PARA USO INDUSTRIAL UBICADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL CABEZO” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE REFERENCIA.

Visto que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad de arrendar cuatro naves de propiedad municipal ubicadas en Calle Dos y Calle Seis del Polígono Industrial “El Cabezo”, que están calificadas como bien patrimonial en el Inventario Municipal, para destinarlas a un uso industrial.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2013, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con la misma fecha, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2013, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con la misma fecha, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de agosto, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento asciende a 37.238,40 euros/anuales, lo que supone un total de 558.576 euros/quince años y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que con fecha 2 de Septiembre de 2013, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por concurso.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la COMISIÓN INFORMATIVA DICTAMINA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento de cuatro naves industriales de propiedad municipal, calificadas como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicadas en la Calle Dos y Calle Seis del Polígono Industrial “El Cabezo” de este Municipio, para destinarlo a uso industrial, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación, puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

Pinoso, a 16 de Septiembre de 2013.

Una vez tomada en consideración la propuesta, desde la propia comisión se formulan tres enmiendas en los términos del artículo 97 del RD 2568/1986. La primera, se refiere a los criterios de puntuación de las solicitudes trayendo cinco puntos al criterio de carácter diversificador de la actividad para añadirse al de creación de empleo y estabilidad en el mismo, todo ello en la cláusula IX. En la cláusula XV se acuerda reducir la fianza a un mes, quedando inalterable la misma durante el plazo inicial de duración del contrato y, en lo que se refiere a la cuantía en el plazo de prórroga quedará dicha cuestión supeditada a lo que se acuerde entre las partes. Por otro lado, en la cláusula VI, relativa a la duración del contrato, se acuerda que sea de diez años prorrogables a otros diez más por periodos anuales. La totalidad de esas enmiendas se aprueban por unanimidad de los asistentes.

Tras el preceptivo debate, se procede a votar el dictamen de la propuesta de pliego de cláusulas con las modificaciones resultantes cuyo texto definitivo se reproduce en el acta de comisión, quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los concejales presentes.

De todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Tras resumir el conjunto de criterios de valoración y condiciones, **el concejal de Industria** señala que el texto cuenta con las aportaciones realizadas por sectores afectados y que aún, la Junta de Gobierno, se halla dispuesta a escuchar cuantas aportaciones se reciban.

El concejal Navarro Albert se muestra favorable a sacar adelante el proyecto, así como a informar a las empresas de la manera más completa de cuáles van a ser las condiciones bajo las que se van conseguir las ayudas. Pregunta, tras ello, el estado en que se halla la instalación del transformador.

El concejal Poveda Poveda anuncia el voto a favor de la propuesta por parte de UCL y pide que no se demore el momento de poner en marcha el transformador.

El concejal Amorós Carbonell anuncia el voto a favor del BLOC exponiendo que el proyecto a aprobar debiera haber estado en funcionamiento desde hace tiempo.

El concejal Cerdá Juárez solicita se extreme la vigilancia en lo que afecta a la contratación de los trabajadores para que nadie pueda presentar contratos hechos de forma fraudulenta o en perjuicio del pueblo.

El concejal Rico Ramírez explica que la instalación del transformador se halla en proceso de solucionarse.

Una vez finalizado el debate, se procede a la votación del punto 2.7 del orden del día quedando el mismo aprobado con el voto a favor de la totalidad de los miembros de la Corporación y adoptándose, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento de cuatro naves industriales de propiedad municipal, calificadas como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicadas en la Calle Dos y Calle Seis del Polígono Industrial “El Cabezo” de este Municipio, para destinarlo a uso industrial, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación, puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

En función de lo anterior, el texto definitivo del pliego aprobado es el transcrito a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA USO INDUSTRIAL UBICADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL CABEZO” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Pinoso considera como una herramienta eficaz y útil la creación de empleo en el Municipio, por ello está realizando una apuesta decidida en cuanto a la Promoción del Desarrollo Económico e Integración Laboral.

El Ayuntamiento consciente de su responsabilidad ha iniciado el camino que permita el asentamiento de empresas, creando una infraestructura, denominada “VIVERO DE EMPRESAS”, cuyo objetivo fundamental es el fomento de proyectos empresariales viables, innovadores, generadores de empleo, diversificadores y generadores de sinergia económica, favoreciendo el nacimiento, arranque y consolidación de empresas, desarrollando el tejido productivo en el Municipio, contribuyendo al equilibrio económico y generando empleo, con especial énfasis en aquellos que supongan la generación de mayor empleo, apoyando a las empresas de nueva creación y especialmente a las empresas calificadas como de Economía Social o constituidas por jóvenes o por desempleados de larga duración, así como aquellas que cuenten en su plantilla con trabajadores con especial dificultad para acceder al mercado de trabajo. Se fomentará la innovación, incidiendo en las iniciativas de Nuevos Yacimientos de Empleo en el entorno local, en beneficio del empleo, ofreciendo para ello una infraestructura, en régimen de arrendamiento, de naves que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de nuevas empresas durante los primeros años de su vida.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de *NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA USO INDUSTRIAL UBICADAS EN CALLE DOS Y CALLE SEIS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL CABEZO*, sitas en un solar vallado que dispone de una superficie de 6.000 m² y propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal:

Se trata de 4 naves industriales de las siguientes medidas:

1. Nave nº 1: 386 m2
2. Nave nº 2: 382 m2
3. Nave nº 3: 448 m2
4. Nave nº 4: 508 m2

Dicha parcela consta en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento dentro del epígrafe 1.Inmuebles, nº de orden 18, como bien de naturaleza urbana, dominio Patrimonial.

Los usos permitidos en las naves de uso industrial objeto de este contrato de arrendamiento serán los enumerados en el artículo 63 del P.G.O.U, que bajo el título “PORMENORIZACIÓN DE LOS USOS INDUSTRIALES”, establece que en el Suelo Urbano-Polígono Industrial, áreas de reparto I-1 e I-2 y en el Suelo Industrial Pormenorizado P4 y P5, se permitirán industrias con asentamientos típicos de la zona o aquellas que tengan índices y grados de intensidad bajos y medios señalados en la Ley de Actividades Calificadas y el Nomenclátor de la misma.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.pinoso.org

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento y Forma de Pago

El presupuesto de valoración del inmueble, aportado por el técnico municipal, incluyendo instalaciones y solar asciende a 620.640 euros, teniendo en cuenta que el alquiler a aplicar no será inferior al 6% del valor de tasación de dicho edificio, resultaría un valor de alquiler mínimo de las naves de 37.238,40 euros anuales, que repartido entre los metros construidos, daría un valor de 21,60 euros/m2, lo que supondría el siguiente alquiler anual:

- Nave nº 1
Metros: 386 m2
Precio alquiler anual: 8.337,60 euros (IVA excluido)
- Nave nº 2
Metros: 382 m2
Precio alquiler anual: 8.251,20 euros (IVA excluido)
- Nave nº 3
Metros: 448 m2
Precio alquiler anual: 9.676,80 euros (IVA excluido)
- Nave nº 4
Metros: 508 m2
Precio alquiler anual: 10.972,80 euros (IVA excluido)

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

El canon anual de arrendamiento, se dividirá en doce partes iguales y será abonado por el arrendatario con una periodicidad mensual, durante los cinco primeros días de cada mes natural.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 10 años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales, que serán solicitadas anualmente por escrito por el arrendatario, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato primitivo o de cualquiera de sus prórrogas, sin que el total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 20 años. Las prórrogas no serán automáticas, sino que serán autorizadas por el órgano de contratación a través de Acuerdo expreso, siempre y cuando se demuestre que no existe suelo industrial disponible en ese momento.

Finalizado el contrato, el empresario, sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrá participar en el procedimiento de licitación y ser adjudicatario cualquier persona física o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar, acredite en la oferta la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos de los artículos 54, 72, 75 y 79, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 60 del citado Texto Refundido.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza de España, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni presentar oferta en UTE o en Sociedad con otras empresas o empresarios, si ha presentado oferta como empresario individual. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrán concertarse con dos o más personas, si se obligaren solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles. Las Uniones Temporales de Empresas, deberán formalizarse en escritura pública, tras la adjudicación del contrato y con anterioridad a la formalización del mismo.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la

participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «OFERTA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL “Nº _____, DE _____ M2”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y CALIFICADA COMO BIEN PATRIMONIAL EN EL INVENTARIO DE BIENES UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL CABEZO». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

— **SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL PROYECTO DE EMPRESA Y OTRA DOCUMENTACIÓN** que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Solicitud

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento por concurso de las naves para uso industrial ubicadas en el Polígono Industrial El Cabezo de este Municipio, por plazo de **diez años**, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de _____*, n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación de la nave n.º _____ de _____ m2, para destinarla a _____, comprometiéndome al pago del precio del alquiler estipulado para esta nave industrial en el Pliego de Cláusulas que rigen la contratación.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.

- **Solvencia económica y financiera**: Se podrá acreditar mediante la aportación de uno o varios de los siguientes documentos:

- ✓ Declaraciones apropiadas de entidades financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
- ✓ Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- ✓ Declaración sobre el volumen de negocios, referido en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- ✓ Cualquier otro que acreditando tales extremos, sea considerado bastante por el Ayuntamiento de Pinoso.

- **Solvencia técnica y profesional**: Se podrá acreditar mediante la aportación de uno o varios de los siguientes documentos:

- ✓ Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se deberán acreditar.
- ✓ Indicación del personal técnico especialmente aquellos encargados del control de la calidad.
- ✓ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas, empleados por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio de investigación de la empresa.
- ✓ Las titulaciones académicas y profesionales del empresario o promotor y del personal directivo.
- ✓ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- ✓ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del proyecto, a la que se le adjuntará la documentación acreditativa.
- ✓ Cualquier otro que acreditando tales extremos, sea considerado bastante por el Ayuntamiento de Pinoso.

d) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

e) Otros documentos:

- Acreditación de estar dado de alta en la Tesorería de la Seguridad Social y en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato: Mod. 036 y último recibo de pago del impuesto, en su caso (para empresas ya constituidas).

- Compromiso expreso o declaración jurada de que el empresario/s o promotor/es se dará de alta en la Tesorería de la Seguridad Social, en el Régimen que le corresponda y, en la Delegación de Hacienda en el IAE correspondiente a la actividad que se describe en el plan de empresa presentado (en caso de que la solicitud la presente un nuevo emprendedor/es).

- Declaración expresa responsable, de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar, enumeradas en el artículo 60, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social, impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

-
- Domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax para comunicaciones.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar. Para ello los licitadores deberán presentar certificación del Registro correspondiente.

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL PROYECTO DE EMPRESA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proyecto de Empresa, que incluya la documentación necesaria para valorar la oferta presentada según los criterios de adjudicación.

b) Otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender al precio de la misma.

Los criterios vinculados al objeto del contrato para valorar la oferta son:

1) PROYECTO DE EMPRESA(Hasta 35 puntos)

Se puntuará la viabilidad técnica y económica del proyecto, así como su carácter diversificador.

1.1 *Carácter Diversificador de la Actividad (hasta 15 puntos)*

- Se asignarán 15 puntos si no existe ninguna empresa en la localidad dedicada a la misma actividad.
- Se asignarán 10 puntos si existe hasta dos empresas en la localidad dedicada a la misma actividad.
- Se asignarán 5 puntos si existen hasta tres empresas dedicadas a la misma actividad.

1.2 Nivel de Inversión de la Empresa (Hasta 10 puntos)

- Se asignarán 10 puntos si la inversión prevista es igual o superior a 100.000 €
- Se asignarán 7 puntos si la inversión prevista es igual o superior a 60.000 €
- Se asignarán 5 puntos si la inversión prevista es igual o superior a 30.000 €

Se acreditará con una declaración jurada del nivel de inversión a realizar, tanto en el caso de empresas ya creadas como en caso de empresas de nueva creación.

1.3 Viabilidad Técnica del Proyecto (Hasta 10 puntos)

Se valorará la actividad a desarrollar, la incorporación de procesos tecnológicos, formación en gestión empresarial, y otras características del Proyecto que sean valoradas por la Mesa de Contratación.

2) CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO Y ESTABILIDAD EN EL MISMO: (hasta 30 puntos)

Se acreditará mediante una declaración jurada de la generación de empleo prevista, en caso de nuevos emprendedores.

2.1 Por cada puesto de trabajo indefinido que el empresario se comprometa a contratar y a su mantenimiento durante la vigencia del contrato.

- A jornada completa: 2 puntos
- A jornada parcial(mínimo 12 horas semanales): 1 punto

2.2 Por cada contrato temporal igual o superior a 6 meses que el empresario se comprometa a realizar:

- A jornada completa: 1 punto
- A jornada parcial(mínimo 12 horas semanales): 0,5 puntos

3) PERMANENCIA EN EL EMPLEO: (hasta 20 puntos)

Se acreditará con contratos de trabajo debidamente registrados en el Centro Servef de Empleo y alta de las personas contratadas en la Seguridad Social, y/o declaración jurada de la conversión de contratos temporales en indefinidos.

3.1 Por cada puesto de trabajo indefinido ya creado que el empresario se comprometa a mantener durante la vigencia del arrendamiento:

- A jornada completa: 1 puntos
- A jornada parcial(mínimo 12 horas semanales): 0,5 puntos

3.2 Por cada contrato temporal igual o superior a 6 meses ya realizado y que el que el empresario se comprometa a convertir en indefinido:

- A jornada completa: 0,5 puntos
- A jornada parcial(mínimo 12 horas semanales): 0,25 puntos.

4) FOMENTO DEL EMPLEO EN COLECTIVOS PEOR SITUADOS EN EL MERCADO LABORAL (hasta 10 puntos).

Por cada puesto de trabajo ya creado o que se pretenda crear entre los colectivos que se señalan a continuación, dos puntos por cada uno. Se acreditará *con* contratos de trabajo debidamente registrados en el Centro Servef de Empleo y alta de las personas contratadas en la Seguridad Social, o con una declaración jurada de la generación de empleo prevista en caso de nuevos emprendedores. No obstante, en este último caso, se deberá en el plazo de cinco meses a partir de la formalización del contrato de arrendamiento

- Jóvenes (hasta 30 años).
- Mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración (1 año o más de inscripción en el INEM).
- Mujeres.
- Personas con discapacidad

5) EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN (hasta 5 puntos)

Si la empresa es de nueva creación: se le asignarán 5 puntos.

Si es de reciente creación:

- con una antigüedad inferior a tres meses: 3 puntos.
- con una antigüedad entre 3 y 6 meses: 2 puntos
- con una antigüedad entre 6 y 12 meses: 1 punto.

Se acreditará presentando la escritura de constitución en caso de empresas y el alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de

Actividades Económicas, en el caso de personas físicas. Para calcular la antigüedad, se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Se mostrará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

CLÁUSULA DÉCIMA. Justificación del cumplimiento de los criterios de adjudicación y efectos del incumplimiento.

La JUSTIFICACIÓN por parte del adjudicatario del cumplimiento de lo ofertado en su plica, y que sirvió de base a la adjudicación del contrato, se deberá acreditar en el plazo máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato de arrendamiento de la manera que se expresa a continuación:

- a) **Nivel de inversión de la empresa:** se acreditará con la presentación ante el órgano de contratación de las facturas (originales o copias compulsadas) que justifiquen la inversión realizada, junto con el justificante de haber realizado la misma.
- b) **Creación de nuevo empleo, Permanencia en el empleo y Fomento del empleo en colectivos peor situados en el mercado laboral:** Se acreditará con la presentación ante el órgano de contratación de los contratos de trabajo y el alta en la Seguridad Social, que justifiquen la nueva contratación o la conversión de los contratos temporales en indefinidos.

EL INCUMPLIMIENTO del deber de justificar en el plazo de cinco meses a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato de arrendamiento conllevará, la inaplicación de la bonificación del canon de arrendamiento por generación de nuevo empleo, bonificación contemplada en la cláusula undécima de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y además, si el incumplimiento persistiera otros tres meses más, el órgano de contratación procederá a rescindir el contrato de arrendamiento, rescisión que solamente tendrá lugar en los casos de incumplimiento del criterio de inversión, incumplimiento del criterio de la creación de nuevo empleo, e incumplimiento del criterio de fomento del empleo en colectivos peor situados en el mercado laboral, procediéndose a realizar los trámites precisos para su nueva adjudicación. La rescisión del contrato no será efectiva hasta tanto en cuanto no se acuerde la nueva adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Bonificaciones al canon de arrendamiento por generación de nuevo empleo.

La bonificación al canon de arrendamiento será aplicada por la generación de nuevo empleo, y así, por cada contrato de trabajo nuevo que el empresario realice a jornada completa, se aplicará durante el plazo de dos años una bonificación en el canon mensual de arrendamiento, que consistirá en una reducción del mismo fijada en un 2% mensual por cada trabajador nuevo contratado a jornada completa, aplicándose el correspondiente prorrateo si se trata de jornada parcial.

El conjunto de todas las bonificaciones a que el empresario tenga derecho por generación de empleo no podrán rebasar el 50% del importe del canon mensual de arrendamiento.

El derecho a la bonificación generada se hará efectivo aplicándose por compensación en el canon arrendaticio del año siguiente a su generación, siempre que el arrendatario acredite documentalmente el derecho generado a su favor (con original o copia compulsada de los nuevos contratos, TC2 y situación de alta en la Seguridad Social de los nuevos trabajadores contratados).

La bonificación generada durante el último año de alquiler será aplicada por compensación en el canon del último trimestre del contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en su conjunto para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

La fianza no estará sujeta a actualización durante la vigencia del contrato primitivo. La actualización de la fianza durante el período de prórroga, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes.

La fianza responderá del pago del canon y, en general, del cumplimiento de las condiciones que se establecen en este pliego para el arrendatario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Arrendatario

1. El arrendatario estará obligado a iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento del contrato., en su defecto, se entenderá que la empresa desiste de su derecho. La inactividad de la industria o el negocio durante más de tres meses o la no utilización de la nave por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a la causa que provocare dicha actividad, decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime pertinente, dará lugar a la resolución del contrato.

2. El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo al uso o actividad descrita en su Proyecto de Empresa y que sirvió de base para la adjudicación del contrato, así como a mantener la misma durante toda la vigencia del contrato y de sus prórrogas, debiendo solicitar cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean necesarios para el comienzo de la actividad de que se trate, siendo de su cargo todos los tributos y demás gastos que se deriven del primer establecimiento del negocio.

Estará obligado a tramitar por su cuenta y a su costa las altas de los servicios de agua, gas, y electricidad y cualquier otro que necesite, siendo de su cuenta los gastos derivados de estos suministros que los abonará directamente a las empresas suministradoras. Además el arrendatario realizará las instalaciones, acometidas adecuadas e instalará su respectivo contador individualizado.

3. El arrendatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar en las naves arrendadas las obras e instalaciones que considere necesarias para el desarrollo y ejecución de su actividad, siempre previa autorización municipal. A la finalización del arrendamiento revertirán estas obras e instalaciones al Ayuntamiento con carácter gratuito en perfecto funcionamiento y estado de conservación. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir al arrendatario que proceda, a su costa, a la retirada de todas o alguna de las mismas.

La reversión se efectuará libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que pueda existir entre el arrendatario y el personal a su servicio.

4. El arrendatario estará obligado a abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, las naves objeto de utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, devolviendo el local en idénticas condiciones a aquéllas en que recibió el mismo en el momento de formalización del contrato. La garantía quedará adscrita al cumplimiento de dicha obligación. Si las deficiencias que el arrendatario produjera en el local arrendado fueran superiores a la

garantía establecida, deberá ampliarla hasta cubrir completamente el precio de las reparaciones.

5. El arrendatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, maquinaria, etc. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato. Para ello, el arrendatario estará obligado a suscribir, al otorgamiento de este contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil a terceros, que deberá tener vigencia durante el periodo contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería entera responsabilidad del arrendatario.

Anualmente el arrendatario estará obligado a presentar al Ayuntamiento, la copia de la póliza de responsabilidad civil expresada en el párrafo anterior, así como la copia de pago del recibo de la misma.

El arrendatario se obliga a asegurar el contenido del local, debiendo tener suficientemente asegurados los elementos de su propiedad y los instalados en la nave o local.

6. El arrendatario estará obligado a responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones, sea por negligencia, por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y vendrá obligado a mantener en todo momento en perfectas condiciones las instalaciones arrendadas, reparándolas a su costa cuando sea preciso, previa autorización del Ayuntamiento y obteniendo el correspondiente permiso, disponiendo lo conveniente para que se encuentren en perfecto estado al concluir el arrendamiento.

7. El arrendatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo, así como las reparaciones que sean necesarias para mantener el buen estado de conservación de la nave, estando obligado a consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

8. Serán exclusivamente responsabilidad del arrendatario la contratación y restantes aspectos de la relación laboral del personal contratado para ejercer su actividad, siendo obligatorio que este personal esté contratado y de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el Trabajo, poniendo a disposición del Ayuntamiento cada tres meses, los listados correspondientes al personal empleado por la empresa, así como los TC2 de la Seguridad Social.

9. El arrendatario no podrá modificar el objeto del negocio para el que resultó adjudicatario del local, y estará obligado a mantener la actividad y número mínimo de empleados en forma manifestada en solicitud que determinó la propuesta de adjudicación.

10. El arrendatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros cinco días de cada mes.

11. El arrendatario no podrá durante la vigencia del contrato subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

12. El arrendatario no podrá efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

13. El arrendatario no podrá introducir en la nave, maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida en este contrato y a las características técnicas del inmueble, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local el arrendatario deberá comunicar al Ayuntamiento, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el mismo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la adjudicación, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Asimismo, se puede formalizar el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, las previstas en este Pliego y en la normativa de derecho administrativo y privado que resulten de aplicación, y en concreto las siguientes:

- a) Modificación del objeto del negocio para el que fue adjudicatario del local.

b) Impago durante tres meses consecutivos del canon de arrendamiento fijado en contrato.

c) La no justificación en el plazo de ocho meses a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato de arrendamiento en los casos de incumplimiento del criterio de inversión, incumplimiento del criterio de la creación de nuevo empleo, e incumplimiento del criterio de fomento del empleo en colectivos peor situados en el mercado laboral.

d) Inactividad de la industria o la no utilización de la nave por más de tres meses.

En todos estos supuestos se procederá a la resolución del contrato de arrendamiento, procediéndose a realizar los trámites precisos para su nueva adjudicación por los procedimientos previstos en la Ley.

Por otra parte, en los casos de que una empresa renuncie a la nave una vez haya sido adjudicada, se agote el período previsto para la firma del contrato, o no inicie la actividad en el plazo máximo previsto de tres meses, perderá todo el derecho sobre la misma, procediéndose su adjudicación a la siguiente solicitud más puntuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Interpretación y Régimen Jurídico del Contrato

Corresponde al Presidente de la Corporación aplicando el régimen jurídico establecido en este pliego, resolver las adjudicaciones de los locales/naves sitios en el vivero de empresas, así como dictar cuantas resoluciones sean procedentes en la ejecución de los contratos.

Igualmente corresponde al Presidente dictar las resoluciones para el arrendamiento de locales que queden vacantes o se pongan en funcionamiento en el futuro.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Pinoso, a 19 de Septiembre de 2013

El Alcalde

Fdo. : Lázaro Azorín Salar

2.8.- APROBACIÓN DE ESTUDIO ENERGÉTICO DE INSTALACIÓN DE BARTERÍAS DE CONDENSADORES EN LOS POZOS DE RASPAY IV Y LEL, Y ALUMBRADO PÚBLICO, PARA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO ANUALIDAD 2014.

El concejal Martín Pérez expone la conveniencia de aprobar el punto 2.8 del orden del día y resume el dictamen de comisión informativa en el que se contenía la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN DE ESTUDIO ENERGÉTICO

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 19 de septiembre de 2013, a las 14:00 horas, se celebró Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Industria y Recursos Hídricos en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente) y doña Elisa Santiago Tortosa en sustitución de don Francisco José López Collado, por el Partido Popular (PP), don José María Amorós Carbonell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Vicente Rico Ramírez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda en sustitución de don Ramón Cerdá Juárez, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

Que dentro del tercer punto del Orden del Día, el Alcalde, expuso la conveniencia de aprobar dicho punto en base a los argumentos reproducidos en el acta de Comisión.

Tras lo anterior, se procede, por parte del Alcalde a dar lectura a la propuesta firmada por el concejal Martín Pérez y cuyo tenor literal dice así:

DON JULIÁN MARTÍN PÉREZ, CONCEJAL DE ALUMBRADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INDUSTRIA Y SERVICIO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“APROBACIÓN ESTUDIO ENERGÉTICO DE INSTALACION DE BATERIAS DE CONDENSADORES EN LOS POZOS RASPAY IV Y LEL, Y ALUMBRADO PÚBLICO”, PARA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, ANUALIDAD 2014.

A continuación, dada lectura de las bases de la convocatoria del plan provincial de ahorro energético, anualidad 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 17 de Abril de 2013.

Y teniendo en cuenta el estudio emitido por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante redactado por el ingeniero industrial, Antonio Belmar Sánchez.

Por parte de esta concejalía, se propone a la Comisión informativa de Industria y Servicios, que ACUERDE:

1.- Aprobar el estudio energético de instalación de Baterías de Condensadores en Pozos Raspay IV (C/ Yecla PO4) y Lel (Herrada PO 31) y alumbrado público de Calle Salzillo y adyacentes (C/ Elda, 5-1), así como solicitar a la Excm. Diputación provincial la inclusión de este estudio, cuyo presupuesto asciende a 59.450,60 euros, en el Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2014.

2.- Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Pinoso, a 2 de Septiembre de 2013

Tras el preceptivo debate, se procede a votar el dictamen de la propuesta, quedando la misma aprobada con los votos a favor de la unanimidad de los concejales presentes.

De todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

El concejal Martín Pérez informa que se pide 59.000 euros más que al principio y que Pinoso sólo aporta el 5% del total del coste del proyecto.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.8 del orden del día quedando el mismo aprobado con la unanimidad de los votos de los miembros de la Corporación y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Aprobar el estudio energético de instalación de Baterías de Condensadores en Pozos Raspay IV (C/ Yecla PO4) y Lel (Herrada PO 31) y alumbrado público de Calle Salzillo y adyacentes (C/ Elda, 5-1), así como solicitar a la Excm. Diputación provincial la inclusión de este estudio, cuyo presupuesto asciende a 59.450,60 euros, en el Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2014.
- 2.-Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ANTENAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO.

El Alcalde expone la conveniencia de aprobar el punto 2.9 del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta incluida en el dictamen cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE ANTENAS

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico**:

Que el pasado 19 de septiembre de 2013, a las 14:00 horas, se celebró Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Industria y Recursos Hídricos en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente) y doña Elisa Santiago Tortosa en sustitución de don Francisco José López Collado, por el Partido Popular (PP), don José María Amorós Carbonell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Vicente Rico Ramírez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda en sustitución de don Ramón Cerdá Juárez, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

Que dentro del cuarto punto del Orden del Día, el concejal López Collado, expuso la conveniencia de aprobar dicho punto en base a los argumentos reproducidos en el acta de Comisión.

Tras lo anterior, se procede, por parte del citado concejal a dar lectura a la propuesta firmada por el Alcalde y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE ANTENAS

1º Vista la necesidad de proceder a la regulación de la instalación de antenas en el término municipal de Pinoso con sujeción a la normativa existente y dentro del ámbito de actuación previsto legalmente.

2º Visto el informe de legalidad emitido por el Secretario de la Corporación sobre el contenido normativo del texto así como el informe del Ingeniero Técnico de Obra Pública acerca de los aspectos técnicos de la ordenanza.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la administración municipal*), elevo al Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Instalación de Antenas en el Término Municipal de Pinoso.

SEGUNDO: Remitir, para su publicación, al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de iniciar un periodo de información pública de treinta días hábiles en los términos del artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que elevo a Pleno para que resuelva en el sentido que estime pertinente.

En Pinoso, a 16 de septiembre de 2013.

Tras el preceptivo debate, se procede a votar el dictamen de la propuesta de ordenanza cuyo texto se reproduce en el acta de comisión, quedando el mismo aprobado por la unanimidad de los votos de los concejales presentes.

De todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

El Secretario toma la palabra a petición del Alcalde para explicar que en la elaboración de la ordenanza se ha tomado como modelo los textos que se han aprobado en otras localidades siendo adaptados en su contenido a las características técnicas, morfológicas y geográficas de Pinoso por parte del Ingeniero Municipal. En lo que se refiere a los aspectos que se regulan, señala que son los que permite la normativa en materia de telecomunicaciones y el Real Decreto 1066/2001 y que versa sobre distancia de las antenas con respecto a diversos centros de convivencia así como a las características técnicas del proyecto de instalación.

Tras lo anterior se procede a la votación del punto 2.9 del orden del día quedando el mismo aprobado por la unanimidad de los miembros de la Corporación y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Instalación de Antenas en el Término Municipal de Pinoso.

SEGUNDO: Remitir, para su publicación, al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de iniciar un periodo de información pública de treinta días hábiles en los términos del artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En función de lo anterior, la versión definitiva del texto aprobado inicialmente es la que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELECTRICAS.

PREÁMBULO

Exposición de Motivos

En los últimos años se está produciendo una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo de implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación, y en especial de las comunicaciones inalámbricas. Las infraestructuras son el soporte necesario para prestar los servicios de comunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico.

Las Administraciones Publicas competentes, en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el progreso tecnológico y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables. A estos efectos es el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas.

La incidencia que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y rural junto con el necesario acceso de los ciudadanos a estos servicios de telecomunicaciones justifica la elaboración y aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso de una Ordenanza Municipal propia, reguladora del impacto urbanístico y medioambiental sobre el territorio municipal de dichas infraestructuras, sometiéndolo al correspondiente régimen de licencias.

Esta Ordenanza en sus competencias municipales, establece una serie de requisitos, que deberán cumplir este tipo de instalaciones tanto desde la regulación de las condiciones urbanísticas, protección ambiental y seguridad, como desde el sometimiento a licencia de su implantación y funcionamiento.

En el espíritu de esta Ordenanza esta trasladar hasta el ámbito de competencias municipales el espíritu que inspiró la aprobación de la Disposición Adicional 12a de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que se están encontrando para el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental.

Siguiendo las recomendaciones de la citada Disposición Adicional 12a y en desarrollo de los acuerdos de la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de electrónica y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC), suscribieron el 14 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración que recoge el compromiso de todas las partes de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación al que se han adherido las cuatro operadoras de telefonía móvil (Rete visión Móvil (Orange), Telefónica Móviles España, Vodafone España, Xfera Móviles) y más de un millar de ayuntamientos.

En cumplimiento de dicho Convenio se ha elaborado un CODIGO DE BUENAS PRACTICAS (CP.) que es un instrumento de referencia para los Ayuntamientos y operadores al objeto de favorecer el despliegue de las infraestructuras cumpliendo las normativas y agilizar la tramitación de licencias municipales en cuyas recomendaciones u objetivos se ha inspirado la presente Ordenanza, por lo que deben ser tenidos en cuenta como criterio interpretativo a la hora de su aplicación.

Las movilizaciones ciudadanas entorno a esta cuestión han contribuido a una mayor sensibilidad del Ayuntamiento de Pinoso en este tema y ha supuesto poner en la agenda política de esta Corporación la necesidad de elaborar una normativa bajo los principios expuestos anteriormente.

Cabe destacar de esta ordenanza que supone una ordenación racional de los sistemas y equipamientos que emiten radiaciones electromagnéticas donde juegan un papel fundamental los planes de implantación. Se establece un sistema de control y medición de las radiaciones en tiempo real, lo que se traduce en transparencia para toda la ciudadanía, suponiendo una garantía para el cumplimiento de los requisitos de las emisiones establecidos en esta ordenanza respecto de la salud de las personas.

Se establece un sistema de participación ciudadana activo en el seguimiento de todos los aspectos que regula la ordenanza y las propuestas de mejora que surjan en un futuro.

El Ayuntamiento de Pinoso mantiene una preocupación por la ordenación de la instalación, funcionamiento y emplazamiento de los equipos de telecomunicaciones en el término municipal.

También ha surgido cierta preocupación por los efectos nocivos que pueden tener lugar en la salud de las personas.

La liberalización del mercado de las telecomunicaciones ha supuesto tal crecimiento de este que siempre ha ido por delante de la evolución de la normativa legal, lo que ha creado disfunciones y tensiones

El Ayuntamiento pretende proteger, por un lado, proteger a sus ciudadanos y, al mismo tiempo, ordenar este tipo de instalaciones en aras a ofrecer un mejor servicio.

Contenido y alcance.

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 31 artículos, agrupados en doce capítulos y conforme al siguiente esquema:

- CAPITULO I: Objeto y ámbito de aplicación.
- CAPITULO II: Planificación de la implantación
- CAPITULO III: Tipología y elemento de los equipos de telecomunicaciones regulados por la Ordenanza.
- CAPITULO IV: Determinaciones generales sobre las instalaciones y su funcionamiento.
- CAPITULO V: Limitaciones y condiciones de protección.
- CAPITULO VI: Requisitos y limitaciones particulares aplicadas a las diferentes instalaciones de Antenas.
- CAPITULO VII: Régimen de los equipos de telecomunicaciones por razón de su localización y las características de su instalación.
- CAPITULO VIII: Control Municipal.
- CAPITULO IX: Régimen Jurídico de las Licencias. CAPITULO X: Conservación y mantenimiento de las Instalaciones. CAPITULO XI: Régimen de protección de la legalidad y sancionador de infracciones.
- CAPITULO XII: Régimen Fiscal.

La parte final de la Ordenanza se compone de una Disposición Adicional, dos Transitorias y dos Finales, y se completa con un Anexo con la definición de los conceptos en ella utilizados.

Carácter.

Se trata de una Ordenanza de carácter multidisciplinar, dada la existencia de diferentes competencias municipales que inciden sobre el despliegue de infraestructuras radioeléctricas que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resulte ágil y efectivo

Competencia municipal.

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas

ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o protección ambiental cuando proceda.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f)- y la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.

Marco normativo.

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por:

- La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones,
 - Los Reales Decretos 2296/2004, de 10 de diciembre, y 424/2005, de 15 de abril, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 32/2003, respectivamente;
 - El Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole;
 - El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas,
 - El RD1890/00, que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones
 - La Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.
- Así como la legislación autonómica vigente aplicable a estas instalaciones específicamente, en caso de que exista normativa autonómica en materia de protección medioambiental

CAPÍTULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Pinoso, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural.

También es objeto de esta ordenanza el establecimiento de un procedimiento ágil de tramitación de las preceptivas licencias municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El ejercicio de dichas competencias se entiende sin perjuicio de las del órgano competente por razón de la materia sobre telecomunicaciones, incluyendo la verificación de la no superación de los límites de exposición a campos electromagnéticos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente:

A) Antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil

B) Antenas e infraestructuras de radiodifusión sonora y televisión.

C) Infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radioenlaces.

2. Quedan exceptuadas de la aplicación de esta Ordenanza:

A) Antenas catalogadas de radio-aficionados.

B) Antenas receptoras de radiodifusión y televisión.

C) Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

CAPITULO II.- PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN .

Artículo 3.- Justificación de la planificación.

La planificación de las instalaciones radioeléctricas de telecomunicación tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como el posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 2.1, estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

Además, en caso de ser necesario sobrepasar límites de densidad de potencia o limitaciones en cuestiones de ubicación, de los establecidos en esta Ordenanza, deberán presentar informe justificativo de la adopción de dichas medidas. En todo caso, será el

Ayuntamiento de Pinoso el que, previa petición de los informes que considere necesarios, acordara lo procedente.

Artículo 4.- Naturaleza del Plan de implantación.

El Plan de implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de un operador en el Municipio.

El Plan tendrá carácter preceptivo y no vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento. Estos Planes serán publicados en la Web Municipal.

Artículo 5.- Contenido del Plan de Implantación.

1. El Plan de Implantación se presentara por duplicado y reflejara las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por un técnico competente en materia de telecomunicaciones.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

- A) Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas citado en el Preámbulo de la presente Ordenanza.
- B) Informe justificativo de las medidas adoptadas, solo en caso de ser necesario sobrepasar los límites de densidad de potencia o limitaciones en cuestiones de ubicación, de los establecidos en la presente Ordenanza.

Esta obligación sólo será extensiva en los casos que se enumeran en el Manual de Aplicación.

C) Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.

D) Red De Estaciones Base:

- Red existente (código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM)

- Previsiones de Despliegue (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo y coordenadas UTM)

E) Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación. .

Se incluirá siempre que sea posible en los planos los nombres de calles y la escala geográfica se adaptara a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

Artículo 6.- Criterios para la instalación de los equipos.

1. Conforme a lo establecido en el RD 1066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:

A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en estas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.

B) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procuraran, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva técnica y económicamente viable que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

Artículo 7.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

1 Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado.

2 En el primer semestre del año, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base solo cuando se hayan producido cambios, en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes.

En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

Previamente a la instalación de una estación radioeléctrica de telecomunicación no contemplada en el Plan de Implantación habrá de actualizarse este.

Artículo 8.- Colaboración de la Administración Local

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento en la medida que sea posible podrá proporcionar al operador:

- indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc....).
- Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección no sean idóneos o necesiten autorización especial.
- Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrán tener un impacto sobre el despliegue del operador. Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento adecua, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.
- Un plano del municipio

Artículo 9.- Participación ciudadana.

El Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, en sus artículos 6 y 32, establece la posibilidad de intervenir las entidades vecinales, con derecho a voz, en aquellas Comisiones Informativas en que se vaya a tratar el asunto de su interés. El Ayuntamiento dará audiencia previa a los representantes vecinales que por razón de proximidad puedan estar afectados por las solicitudes de licencias, infracciones y cualesquiera otros aspectos relacionados con esta ordenanza. Además, toda la información que pueda afectar a dichas entidades se publicará en la web municipal para mejor información de los ciudadanos.

CAPÍTULO ÍII- ELEMENTOS DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN REGULADOS POR LA ORDENANZA

Artículo 10.- Tipología y elementos.

Considerando la función, el impacto paisajístico, la repercusión que pueda ocasionar en la salud de los ciudadanos y las condiciones y medios en los que se ejercerá el control municipal, los elementos de las instalaciones de telecomunicación se distinguirán según la siguiente clasificación:

- a) Sistemas radiantes y/o antenas emisoras para la prestación o el uso del servicio de telefonía móvil, así como para la prestación del servicio de telefonía fija mediante acceso vía radio.
- b) Contenedores de aparatos vinculados funcionalmente a cualquiera de los sistemas radiantes, antenas o equipos cuya regulación es objeto de esta ordenanza.

CAPITULO IV.- DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES Y SU FUNCIONAMIENTO.

Artículo 11.- Determinaciones generales.

Los equipos y elementos de los servicios de telecomunicaciones deben cumplir, en el momento de su instalación y mientras estén en funcionamiento, las siguientes determinaciones generales.

- a) Por su ubicación, características y condiciones de funcionamiento, deben minimizar los niveles de exposición del público en general, a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en ellos como, en su caso, en los terminales asociados a los mismos, manteniendo una adecuada calidad del servicio.
- b) Esta ordenanza establece en el interior de los lugares utilizados habitualmente por la población un nivel máximo de densidad de potencia de $0,1\mu\text{W}/\text{cm}^2$ para las frecuencias de telefonía móvil, entendiéndose como centros o lugares sensibles los siguientes:
 - Centros de trabajo, escolares, residenciales y hospitalarios.
 - Cualquier zona de posible ocupación por una misma persona durante un periodo de tiempo igual o superior a 6 horas.

En cualquier caso el límite de densidad de potencia permitida será de $0,1\mu\text{W}/\text{cm}^2$, límite que podrá ser revisable en dos casos:

- Según avance la investigación y se establezcan riesgos en valores menores según criterio del Ayuntamiento y las entidades y personas colaboradoras.

- Si la operadora en cuestión lo solicita y justifica tal y como se menciona en el art. 3 y en el art.5.2B. En todo caso, será el Ayuntamiento de Pinoso el que, previa petición de los informes que considere necesarios, acordara lo procedente.

CAPITULO V- LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCION.

Artículo 12.- Aspectos generales.

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

12.1. Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el

impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

12.2.La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuara de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen

12.3.Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto1066/2001

12.4.Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetara las normas urbanísticas de aplicación y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación de telefonía móvil, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas.

12.5. Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

Las instalaciones en conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, así como cualquier otro protegido, incorporaran medidas de mimetización o soluciones específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica, o del instrumento que determine las condiciones de protección.

CAPITULO VI.- REQUISITOS Y LIMITACIONES PARTICULARES APLICADAS A LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE ANTENAS.

Artículo 13.- Estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

Todas las instalaciones de emisión de servicios de Radiodifusión y Televisión necesitan licencia. La solicitud de la misma irá acompañada del proyecto técnico de instalación realizado por técnico competente en materia de telecomunicación, que acredite tal condición.

Además, en los espacios catalogados como LIC o ZEPA o cualquier otro bien de valor ambiental se cumplirá lo establecido en el Decreto 31/2010, de 12 de Febrero, del Consell, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del sistema de zonas húmedas del sur de Alicante, en la Ley 11/1994 de 27 de Diciembre, de Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Valenciana y en la Ley 2/1989 de 3 de Marzo, de Impacto Ambiental.

Una vez finalizada la obra e instalación y con anterioridad a la puesta en funcionamiento, se exigirán con los Certificados de final de obra realizados por los técnicos competentes, el Certificado de Seguridad realizado por la empresa instaladora y Certificados de cumplimiento de niveles de emisión que sean requeridos por los organismos competentes. La empresa instaladora deberá estar inscrita en el registro de instaladores de telecomunicación.

La instalación de antenas pertenecientes a estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión y sus estructuras soporte, es admisible sobre la cubierta de un edificio siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal, autorización por parte del organismo competente y las condiciones de emplazamiento y medidas previstas para atenuar el impacto visual resulten aceptables. La altura total de la antena y su estructura soporte no podrá exceder de 5 metros.

Este tipo de antenas podrá instalarse sobre el terreno en todo tipo de suelo, siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal y autorización por parte del organismo competente, y se cumplan las siguientes reglas:

Si la altura total de la antena y su estructura soporte no excede de 25 metros, podrá instalarse en las condiciones siguientes:

a) En su instalación se adoptaran las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje.

b) En las zonas adyacentes a vías de circulación sujetas a la legislación sectorial de carreteras y vías públicas, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la citada normativa.

Artículo 14.- Instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas.

Se podrán conceder autorizaciones provisionales y en precario, por eventos y

El Ayuntamiento de Pinoso promoverá el concierto entre las diversas operadoras con el fin de lograr un uso compartido de sus instalaciones. Mediante Orden del Ministerio correspondiente se podrá imponer la concentración, resolviendo en caso de desacuerdo la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Con carácter general y para proporcionar un elevado nivel de protección de la salud, el límite de densidad de potencia recomendada será de $0,1 \mu\text{W}/\text{cm}^2$. Este podrá ser revisado según avance la investigación y se establezcan riesgos en valores menores, según criterio del Ayuntamiento de Pinoso y entidades colaboradoras y si la operadora en cuestión lo solicita y justifica tal y como se menciona en el art. 3 y en el art.5.2B. En todo caso, será el Ayuntamiento de Pinoso el que, previa petición de los informes que considere necesarios, acordara lo procedente. Este límite no podrá ser rebasado, en ningún caso en las zonas sensibles conforme al art. 11.

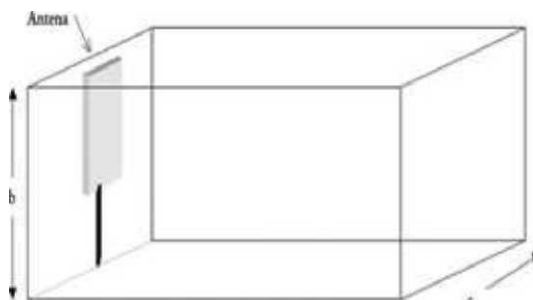
Además, con carácter general se establecerá un área de protección en forma de paralelepípedo con unas distancias mínimas a los sistemas radiantes (10m. 6m. 4m) para dar mayor garantía de preservación del espacio vital de las personas.

Paralelepípedo de protección: Es un paralelepípedo trazado a partir del extremo de las antenas en la dirección de máxima radiación (ver fig)

En el interior de este paralelepípedo no podrá existir ninguna zona de paso donde exista un uso y exposición continuada para las personas. En el caso de que dicho volumen de protección coincida con alguna zona de paso, será obligatorio modificar la posición del sistema radiante. Las distancias habrá que considerarlas desde el sistema radiante siempre en la dirección de máxima radiación.

No obstante, teniendo en cuenta que los volúmenes de referencia están basados en el principio de máxima precaución, es decir, dentro del mismo pueden existir zonas en que se cumplan los límites de exposición y su determinación requerirá de medidas de nivel de campo o de métodos teóricos más precisos.

Por tanto, en caso que algún operador proponga la instalación de una antena que incumpla esta distancia, deberá justificarlo mediante medidas de nivel de campo o de métodos teóricos más precisos.



Para la instalación en espacios catalogados como LIC o ZEPA o cualquier otro bien de valor ambiental se cumplirá lo establecido en el Decreto 31/2010, de 12 de Febrero, del Consell, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del sistema de zonas húmedas del sur de Alicante, en la Ley 11/1994 de 27 de Diciembre, de Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Valenciana y en la Ley 2/1989 de 3 de Marzo, de Impacto Ambiental.

Para la instalación de antenas de telefonía móvil en edificios o conjuntos protegidos, se establecerán los siguientes criterios de ubicación: 1.- Para edificios incluidos en el Catalogo del Plan General de Ordenación Urbana de Pinoso (P.G.O.U.) queda prohibida toda instalación de equipos y antenas de TM de ningún tipo.

2.- Para edificios ubicados en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural (BIC), que en su día puedan ser declarados en la ciudad de Pinoso, las antenas a utilizar tendrán que ser de reducidas dimensiones; deberán estar camufladas en el entorno y tener colores y texturas acordes con los del edificio en el que se instalen. Su ubicación podrá ser una de las habilitadas en este artículo. Los contenedores de equipos de telecomunicación deben estar ocultos en locales habilitados y nunca en zonas visibles desde el exterior del edificio. En cualquier caso este tipo de instalaciones deben someterse al dictamen por parte de la Comisión de Urbanismo.

Para el resto de edificios será de aplicación el criterio de minimización del impacto visual. Se adjuntará con el proyecto técnico fotografías del edificio indicando mediante dibujo a escala la ubicación de los dispositivos a instalar.

En zona interior de azotea, se situara a la mitad de la longitud medida perpendicularmente a la fachada y nunca podrá ser inferior a 5 m. de la línea de fachada, se utilizaran para la instalación de los diferentes instrumentos de la Estación Base, los elementos arquitectónicos propios del edificio siempre y cuando queden integrados dentro del propio edificio.

La altura máxima del conjunto soporte-antena no será superior a 1/3 de la altura de cornisa y en ningún caso superara los 8 metros de altura sobre la cornisa.

Ubicaciones en azotea dentro del retranqueo de 5 metros desde la línea de fachada: se admitirán únicamente en los casos en que suponga una minimización del impacto visual respecto a una instalación en la zona interior de azotea, por utilizarse como soportes elementos arquitectónicos del edificio. Para este tipo de instalaciones se utilizaran antenas de reducido tamaño pudiéndose utilizar soportes poco visibles e integrados en la configuración arquitectónica del edificio.

En las instalaciones de estaciones base solo se admitirá un conjunto de antenas para todos los servicios a prestar por el operador desde esa estación, siempre y cuando la tecnología lo permita. No se admitirá la ubicación de nuevos conjuntos de antenas para ampliaciones de servicios o de tecnología. Para ello se sustituirán las antenas existentes por nuevos conjuntos que integren las tecnologías a utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7b del Real Decreto 1066/2001, se procurara, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático. Si, por limitaciones impuestas en esta Ordenanza, no es posible, se podrán adoptar soluciones alternativas previa presentación de estudio que justifique otras medidas y adopte soluciones para reducir el impacto visual al máximo.

En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) Se podrán considerar ubicaciones en locales en planta baja o sótano siempre que técnicamente sea viable, con las consiguientes medidas de seguridad aplicables a este tipo de instalaciones, con el adecuado aislamiento tanto acústico como frente a vibraciones.
- b) No serán accesibles al público.
- c) Se situaran de modo que queden integradas en el conjunto del edificio.
- d) Sin perjuicio de la letra anterior, la superficie de la planta no excederá de 25 m². Altura máxima: 3 metros.
- e) La situación del contenedor no dificultara la circulación por la cubierta, necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- f) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptaran a los del edificio y su ubicación se adecuara a la composición de la cubierta.
- g) Las instalaciones de equipos de telecomunicación deben cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios y seguridad. A este efecto se consideraran como condiciones mínimas a cumplir las exigidas para

recintos de telecomunicaciones según el reglamento de ICT (RD 346/2011 de 11 de Marzo o sus futuras revisiones), sin perjuicio de otras normativas aplicables al respecto.

Las instalaciones sobre el terreno cumplirán los siguientes requisitos:

1.- Se adoptaran las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje.

2.- La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá |de 25 metros.

3.- En las zonas adyacentes a vías de circulación sujetas a la legislación sectorial de carreteras y vías públicas, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la citada normativa.

Artículo 15.- Instalaciones en zonas de viviendas unifamiliares.

Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una estación base de telefonía, cuya instalación se efectúe en un edificio perteneciente a este ámbito, solo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

En todo caso deberán estar sujetos al resto de condicionantes de carácter general establecidos en esta ordenanza.

Artículo 16.- Instalaciones en mobiliario urbano.

Se podrá autorizar, mediante convenio, la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) El color y aspecto de la antena se adaptaran al entorno.

En todo caso, se deberá cumplir los límites máximos de densidad de potencia previstas para las zonas sensibles, conforme al art. 11 de la presente ordenanza.

Artículo 17.- Cableado para el funcionamiento de las instalaciones.

1. Los tipos de cableado son los siguientes:

- La acometida eléctrica -comprensiva de las líneas de alimentación de los aparatos y los emisores- en construcciones o edificios existentes, cuyo recorrido deberá realizarse desde el cuarto de contadores al contenedor de aparatos, deberá encontrarse debidamente apantallada para evitar producir emisiones de campo magnético de baja frecuencia a las viviendas próximas, no pudiendo superar el límite de 0.4 μT en el interior de las viviendas próximas.

- Los cables de señal, cuyo trazado habitual deberá discurrir entre el sistema radiante y/o antena y el contenedor de aparatos y, en el caso de servicios de difusión de radio y televisión, desde los sistemas radiantes hasta los equipos receptores.

La red de tierra, cuyo trazado ordinario deberá ser desde la planta sótano hasta el contenedor de aparatos y los sistemas radiantes. Deberá ser independiente de la utilizada por la comunidad de propietarios del bloque donde se sitúe el sistema radiante y/o antena.

2. Los trazados deberán cumplir las siguientes reglas:

- No deberán discurrir, cualquiera que sea su tipo, por fachadas a vías públicas, a espacios colindantes con ellas o que sean visibles desde las vías públicas, en fachadas laterales, medianeras o en espacios públicos.

En caso de no ser posible, se podrán adoptar soluciones alternativas previa presentación de estudio que justifique la imposibilidad de realización de los trabajos según las limitaciones, y propuesta alternativa con minimización del impacto visual.

- Podrán discurrir, cualquiera que sea el tipo: En sentido horizontal: por la cara interior de los pretilos o antepechos, por el suelo de cubiertas y terrazas planas o por vertientes de patio o interiores de cubiertas inclinadas. En todos los casos siempre que no sean visibles desde las vías públicas o espacios privados de uso comunitario y transitable. En sentido vertical: Por los patios de las construcciones y los edificios, por parámetros de cerramientos de castillete, cajas de escalera, núcleos de comunicaciones verticales o elementos constructivos análogos. En todos estos casos siempre que no sean visibles desde las vías públicas o espacios privados de uso comunitario y transitable. Por las fachadas a patios cerrados de manzana no catalogados ni sujetos a protección, por patinillos técnicos o por el interior de la construcción o el edificio. En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la norma UNE 133100-5 Infraestructura para redes de telecomunicación, parte 5 instalaciones en fachada, o normativa que la sustituya.

Artículo 18.- Compartición de infraestructuras.

En materia de compartición de Infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicación de 2003. En particular:

1. Se promoverá la compartición de infraestructuras, sobre todo en suelo no urbanizable y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales prevenidos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.

2. En los bienes de titularidad municipal, podrá ser obligatoria la compartición de emplazamientos salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable

3. En espacios de titularidad privada, la compartición no será condición para la concesión de la licencia, no obstante a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá solicitar a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición. En el caso de que no esté suficientemente acreditada la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición o no sea presentada dicha justificación, será causa de denegación de la licencia.

La compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado. La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

La compartición de emplazamientos podría estar condicionada por la consiguiente concentración de emisiones radioeléctricas.

CAPÍTULO VII.- REGIMEN DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES POR RAZON DE SU LOCALIZACION Y LAS CARACTERÍSTICAS DE SU INSTALACION.

Artículo 19.- Determinaciones relativas a la implantación en cada Zona.

ZONA DE ESPECIAL SENSIBILIDAD.

La construcción, instalación y funcionamiento de cualquier instalación o edificación reguladas en el art 11 de la presente ordenanza.

ZONA URBANIZABLE.

Las instalaciones y equipos para la prestación o uso de servicios de telecomunicaciones previstos en los Planes de Implantación aprobados que se localicen en las zonas de suelo urbanizable, deberán contar, previamente a la obtención de la licencia municipal, con un informe urbanístico favorable en el que se tendrá en cuenta el grado o la previsión de desarrollo del sector donde se encuentre el terreno destinado a la instalación.

ZONAS RESIDENCIALES.

Las instalaciones y equipos que se pretendan implantar en estas zonas residenciales deberán cumplir las limitaciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.

ZONAS DE EQUIPAMIENTOS.

Las instalaciones y equipos para la prestación o uso de servicios de telecomunicaciones que se pretendan emplazar en las zonas de equipamientos deberán contar, previamente a la aprobación del Plan de Implantación que las ampare, con un informe urbanístico municipal favorable en el que se tendrá en cuenta el carácter público del suelo o edificación, el impacto medioambiental y paisajístico de la futura instalación, y las posibles alternativas viables que hagan desaconsejable el emplazamiento en estas zonas.

ZONAS COMERCIALES.

Las instalaciones y equipos que se pretendan implantar en zonas comerciales y de uso terciario deberán cumplir las limitaciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza, debiéndose concretar especialmente las características (ubicación exacta, grado de emisión, y demás características técnicas) de aquellos elementos o instalaciones que presten servicio en un entorno reducido y de manera ocasional o puntual (antenas pico).

Los operadores comerciales y las comunidades de propietarios titulares de grandes superficies comerciales o de ocio delimitadas en las zonas comerciales deberán

coordinar la implantación, en sus edificios e instalaciones, de los equipos regulados en la presente ordenanza.

ZONAS DE POLÍGONOS INDUSTRIALES.

Las instalaciones y equipos que se pretendan implantar en zonas industriales únicamente deberán cumplir las limitaciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ZONA DE SUELO NO URBANIZABLE.

Las instalaciones y equipos para la prestación o uso de servicios de telecomunicaciones previstos en los Planes de Implantación aprobados que se localicen en las zonas de suelo no urbanizable (común o de protección ambiental o similar), deberán contar, previamente la obtención de la licencia municipal, con las autorizaciones legalmente preceptivas y un informe urbanístico municipal favorable en el que se tendrá en cuenta el impacto medioambiental y paisajístico de la futura instalación. En el suelo de protección está prohibido este tipo de instalaciones.

CAPITULO VIII: CONTROL MUNICIPAL.

Artículo 20.- Control municipal de emisiones de ondas electromagnéticas.

Se exigirá al Ministerio de Industria que comunique oficialmente al Ayuntamiento las verificaciones de las mediciones. El Ayuntamiento contratara de manera aleatoria con empresas externas las correspondientes comprobaciones, al menos 2 veces al año. Los resultados se publicaran en la página web municipal.

No obstante, cualquier vecino podrá solicitar que se realicen mediciones en el interior de su vivienda. En caso de solicitarlas, y para que estas mediciones sean validas, deberá contratarlo con empresas de telecomunicación, siendo a su cargo el coste de las mismas.

Además el Ayuntamiento, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y la Fundación Oficina Valenciana para la Sociedad de Información (OVSI) promoverán la implantación de un sistema de vigilancia electromagnética que tendrá por objetivo monitorizar continuamente los niveles de campo electromagnético de las estaciones base de comunicaciones inalámbricas y la publicación de los resultados en tiempo real para comprobar que no se sobrepasen los niveles de referencia establecidos por la legislación vigente en materia de medidas de protección frente a emisiones radioeléctricas.

Cuando entre en funcionamiento el sistema de vigilancia electromagnética monitorizado, desaparecerá la obligación del Ayuntamiento de realización del control aleatorio, dos veces al año, de las emisiones radioeléctricas.

CAPITULO IX.- REGIMEN JURIDICO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 21.- Sujeción a licencias.

1. Estarán sometidas a la obtención previa de las preceptivas licencias urbanísticas municipales las obras de la instalación de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en

el ámbito de aplicación de esta Ordenanza (artículo 2). También estarán sometidas a la comunicación previa a su puesta en funcionamiento, regulada en el art. 24 de esta Ordenanza.

2. Las infraestructuras en suelo no urbanizable deberán obtener, en su caso, las autorizaciones que sean preceptivas en este tipo de suelo y exigidas por la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma.

3. Las licencias municipales se tramitarán sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el órgano competente de la Administración del Estado establecidas en el RD 1066/2001 para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

Artículo 22.- Disposiciones aplicables a la tramitación de licencias.

1. En cuanto al régimen de licencias para las infraestructuras objeto de esta Ordenanza se estará a lo establecido en las Ordenanzas vigentes en el Municipio para la tramitación de licencias, sin perjuicio de otros requisitos administrativos que deban cumplirse en cada caso y el cumplimiento de las determinaciones establecidas en esta ordenanza.

2. Las solicitudes de licencias deberán resolverse en el plazo establecido en las respectivas ordenanzas municipales, normativas autonómicas y supletoriamente, en el plazo de tres meses establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). Transcurrido dicho plazo, si no ha recaído resolución, esta se entiende otorgada por silencio administrativo. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades o licencias en contra de lo dispuesto en las normativas aplicables.

3. Cuando una operadora solicite licencia para la construcción de una antena de telefonía móvil, las personas interesadas deberán ser informadas de esta situación, previa solicitud de la información y la autoridad pública competente facilitará la información solicitada en el plazo máximo de un mes. En caso de no hacerlo, deberá dar a conocer los motivos por los cuales no se les facilita la información total o parcialmente. También tendrán derecho a formular alegaciones y observaciones cuando estén aun abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre la instalación de la misma.

Por otro lado, para la presentación de alegaciones no siempre será necesaria la solicitud de información previa, ya que para esto están los planes de Implantación, que se encontraran disponibles al público en la página web del Ayuntamiento y permitirán conocer la previsión de instalaciones antes de la solicitud de licencias.

Artículo 23.- Documentación a presentar con la solicitud de licencias.

Las solicitudes de licencias se presentaran por duplicado en el Registro del Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acompañada de la siguiente documentación: Para la licencia de obras de la instalación:

1. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes en lo relativo al pago de tasas para la solicitud de licencia.

2. Copia del título habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo con la legislación de telecomunicaciones.

3. Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas, o en su defecto, siempre que no sea viable dicha acreditación, declaración responsable de haberla realizado.

4. Copia de la ficha resumen de datos de la instalación incluida en dicho proyecto.

5. Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.

6. Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.

7. Proyecto técnico por duplicado, firmado por técnico competente y que acredite tal condición, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de:

- Las actuaciones a realizar
- Los servicios a prestar
- La posible incidencia de su implantación en el entorno.
- Medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.
- Impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión.

Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.

b) Planos:

- De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación
- De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares

- De emplazamiento referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal. En suelo no urbanizable, plano de parcela reflejando dimensiones y ubicación.

c) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al respecto, con suspensión del plazo para resolver la resolución de las licencias establecido en esta Ordenanza. El Ayuntamiento, en el plazo de un mes, concederá la licencia o impondrá las medidas correctoras urbanísticas que permitan la adecuación de la instalación al proyecto presentado. En todo caso, siempre que no se impongan medidas correctoras, y transcurrido el plazo previsto sin haberse notificado dicha resolución o deficiencias se entenderá concedida la licencia, y el titular podrá iniciar el ejercicio de la actividad.

Artículo 24.- Régimen de comunicación previa.

De acuerdo con el artículo 21 de esta Ordenanza, los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento el inicio de la puesta en funcionamiento de la instalación con una antelación mínima de un mes junto a la presentación de la siguiente documentación suscrita por técnico competente:

A) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones a realizar, incluyendo fotomontaje y simulación grafica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y presupuesto.

B) Representación grafica de las obras y de las instalaciones, de la localización de la instalación en la construcción o en el edificio y del trazado del cableado.

C) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación acompañada de la indicada documentación, sin haberse notificado deficiencias por parte del Ayuntamiento, el titular podrá iniciar su puesta en funcionamiento.

CAPÍTULO XI.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 25.- Deber de conservación.

1. Los titulares de las licencias, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicaran a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca superior a un plazo 24 horas.

De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

3. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

Artículo 26.- Renovación y sustitución de las instalaciones.

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente ordenanza para la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 27.- Ordenes de ejecución.

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictara las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

A) los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

B) del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijara en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

C) la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar.

CAPITULO XI.- REGIMEN DE PROTECCION DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 28.- Inspección y disciplina de las instalaciones.

Las condiciones urbanísticas de instalación -incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina

Artículo 29.- Protección de legalidad.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

A) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo y medio ambiente

B) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptara las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal

Artículo 30.- Infracciones y sanciones.

Infracciones. Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento, instalación, emisiones y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa estatal de aplicación, en la normativa urbanística y medioambiental de la Comunidad Autónoma y en la normativa municipal que resulte de aplicación.

1.1. Graves:

A) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.

B) El incumplimiento de los deberes de conservación, renovación, sustitución, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

C) Incumplimiento de la obligación de presentar ante el Ayuntamiento un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, así como las posibles modificaciones del mismo.

D) El incumplimiento del deber de realizar la comunicación previa a la puesta en funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 w de P.I.R.E. (potencia isotrópica radiada equivalente).

Las infracciones graves pueden ser muy graves cuando haya reincidencia en el incumplimiento, así como la emisión de radiación electromagnética en un punto de inmisión superior a los valores máximos establecidos por esta ordenanza.

1.2. Leves:

A) El incumplimiento de los plazos de adecuación, de las instalaciones existentes, establecidos en la presente Ordenanza.

B) Presentación fuera de plazo al Ayuntamiento de las modificaciones o actualizaciones del contenido del Plan de Implantación.

C) La no presentación de la justificación a la que se refiere el art. 18.3.

En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza serán calificadas como infracciones leves.

2. Sanciones: La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizara con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aun amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia.

4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como lo dispuesto R. D 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CAPÍTULO XII.- REGIMEN FISCAL.

Artículo 31.- Régimen fiscal.

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de estas.

DISPOSICION ADICIONAL.

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

2. La inscripción registral se realizara de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

3. Los interesados podrán instar y tendrán derecho a que se inscriban en el Registro Especial, todas las instalaciones respecto de las cuales haya solicitado la correspondiente licencia y hubieren transcurrido tres meses sin resolución expresa, salvo en los casos en los que hayan sido requeridos para aportar algún tipo de documentación y tal requerimiento no haya sido cumplimentado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición 1ª: Instalaciones existentes.

1.1. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, así como para aquellas para las que sus titulares hubieran solicitado las licencias que fueran preceptivas antes de la aprobación inicial de la ordenanza y sobre las cuales no hubiera recaído resolución expresa por parte del ayuntamiento, se inscribirán en el Registro Especial y deberán adecuarse en los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 3 años.

Concluido este plazo solo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento; no obstante al Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.

1.2. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán regularizar su situación y solicitar las licencias correspondientes establecidas en esta ordenanza en los plazos que fije la normativa de aplicación, o en su caso, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

1.3. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del RD 1066/01, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria.

2. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el apartado 1.2, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y podrá ordenar su clausura si transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.

3. Los plazos establecidos en apartado 1 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 28 de esta Ordenanza.

Disposición 2ª: Solicitudes en trámite.

No obstante lo dispuesto en el apartado 1.1 de la Disposición Transitoria primera, las solicitudes de licencia, presentadas dentro de los tres meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrara en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

2.10.- APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

El Alcalde expone la conveniencia de aprobar la propuesta cuyo dictamen en comisión informativa se reproduce a continuación:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE DECLARACIÓN DE EMISIÓN DE TDT

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 19 de septiembre de 2013, a las 14:00 horas, se celebró Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Industria y Recursos Hídricos en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente) y doña Elisa Santiago Tortosa en sustitución de don Francisco José López Collado, por el Partido Popular (PP), don José María Amorós Carbonell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Vicente Rico Ramírez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda en sustitución de don Ramón Cerdá Juárez, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

Que dentro del quinto punto del Orden del Día, el Alcalde, expuso la conveniencia de aprobar dicho punto en base a los argumentos reproducidos en el acta de Comisión.

Tras lo anterior, se procede, por parte del Alcalde a dar lectura a la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE

1º Visto el escrito de fecha 14 de enero de 2013 en donde, desde el Ayuntamiento de Pinoso, se daba traslado a la Dirección General de Participación Ciudadana la voluntad de hacer uso del múltiple 25 de Televisión Digital Terrestre (TDT).

2º Vista la respuesta de fecha 31 de enero del referido órgano, en donde se establece que, en función de lo determinado en la ley 1/2006 del Sector Audiovisual de la Generalitat Valenciana, la única manera viable de prestación del servicio era mediante la TDT prestada a través de un consorcio integrado por los municipios de la demarcación 25, que, a su vez, debían pronunciarse sobre su voluntad de ser miembros o no de dicho consorcio así como emisores o no.

Es por lo que, en función de la competencia delegada que me ha sido atribuida por artículo 21 de la ley de Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la Administración municipal*), Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo:**

PRIMERO: Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Pinoso de prestar el servicio de TDT mediante la constitución de un Consorcio al efecto, siendo voluntad del Ayuntamiento formar parte del mismo como miembro emisor.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los alcaldes de Elda, Novelda, Villena, Aspe, Monforte del Cid, Monovar, Sax y Petrer, así como a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Generalitat Valenciana.

Lo que elevo a Pleno para que resuelva en el sentido que estime procedente.

Tras lo anterior, expone **el Alcalde** que en función de los escritos recibidos desde la Dirección General de Participación Ciudadana, se hace necesario realizar, por parte de cada uno de los municipios integrados en la “demarcación 25”, una declaración en la que se refleje si existe voluntad o no de formar parte del consorcio que gestione la TDT así como de ser miembro emisor o no del mismo con las diferentes obligaciones que una u otra opción conlleven.

El edil del BLOC expone que le parece que está fuera de lugar aprobar la declaración propuesta sin estar aún constituido el consorcio que gestione el servicio.

El Alcalde responde a la intervención anterior que, según ha manifestado el Secretario, es preciso que exista la previa declaración de voluntad para que al constituirse el consorcio, el mismo sólo se componga de los municipios que hayan manifestado su intención de formar parte.

El concejal Amorós Carbonell anuncia su voto a favor y pregunta si se ha estudiado la opción de la televisión intercomarcal.

El Alcalde responde a la pregunta anterior que poner en marcha la televisión intercomarcal supondría un desequilibrio entre el coste de la misma y el servicio que prestaría.

Una vez finalizado el debate, se procede a la votación del punto 2.10 del orden del día quedando aprobado el mismo con doce votos a favor de los concejales de PSOE, PP, UCL y PSD y la abstención del edil del BLOC, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

***PRIMERO:** Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Pinoso de prestar el servicio de TDT mediante la constitución de un Consorcio al efecto, siendo voluntad del Ayuntamiento formar parte del mismo como miembro emisor.*

***SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los alcaldes de Elda, Novelda, Villena, Aspe, Monforte del Cid, Monovar, Sax y Petrer, así como a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Generalitat Valenciana.*

2.11.- LICITACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A EN CANTERAS.

El Alcalde interviene para exponer la conveniencia de aprobar el punto 2.11 del orden del día resumiendo el dictamen cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE INICIO DEL PLAZO DE LICITACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS DE LA SECCIÓN A

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 20 de septiembre de 2013, a las 14:35 horas, se celebró Comisión Informativa de Montes, Medio Ambiente y Agricultura, en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente), y don Carlos Esquembre Menor, por el Partido Popular (PP), don José Hernández Deltell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Julián Martín Pérez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

Interviene el Sr. Alcalde para exponer la conveniencia de aprobar el punto segundo del orden del día de la comisión, dando lectura a la propuesta de referencia firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE LICITACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE LA SECCIÓN "A" EN CANTERAS

1º Vista la entrada en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 26 de agosto de 2013, del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los recursos de la sección "A" del Monte Coto pertenecientes al Ayuntamiento de Pinoso, y que se hayan debidamente expuestas en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Pinoso.

2º Visto el informe de legalidad emitido por el Secretario de la Corporación así como los informes técnicos incorporados al expediente con motivo de la aprobación de los pliegos señalados en el supuesto anterior.

2º Vista la cláusula VI del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas en donde se determina que tras el inicio del plazo de presentación de ofertas de cara la

explotación de las parcelas licitadas se dispondrá por parte de los interesados de un plazo de veinte días hábiles a los efectos de presentación de proposiciones en las que habrán de indicar a cual o cuales de las parcelas licitadas de debidamente delimitadas en el plano obrante en el expediente municipal se opta (AQ, AR, BE,BF).

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la administración municipal*), elevo al Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar el inicio del plazo de veinte días hábiles para la apertura del periodo de presentación de proposiciones de cara a la participación en el procedimiento de adjudicación de permisos en la explotación del Monte nº 46 de la sección A del Monte Coto..

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para proceder al cómputo del plazo para la presentación de ofertas a partir del día siguiente a la publicación.

Lo que elevo a Pleno para que resuelva en el sentido que estime pertinente

Antes de proceder a la votación, propone **el Alcalde**, tal y como se informó en una Junta de Portavoces anterior, que se incluya en el texto de la propuesta que para ser adjudicatario será condición previa el depósito anterior del aval, siendo aprobada por unanimidad la propuesta en los términos del artículo 97 del RD 2568/1986

Tras lo anterior, previa deliberación al efecto debidamente resumida en el acta - junto con la transcripción del punto íntegro objeto de debate- con la modificación del texto propuesta, la Comisión Informativa dictamina favorablemente el segundo punto del orden del día con los votos de la totalidad de los miembros de la Comisión presentes.

En Pinoso, a 20 de septiembre de 2013.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.11 del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación y adoptándose, ante ello, el siguiente:

PRIMERO: Aprobar el inicio del plazo de veinte días hábiles para la apertura del periodo de presentación de proposiciones de cara a la participación en el procedimiento de adjudicación de permisos en la explotación del Monte nº 46 de la sección A del Monte Coto.

SEGUNDO: Condicionar la adjudicación de la explotación a la previa formalización del aval, todo ello en los términos establecidos en el pliego de condiciones administrativas.

TERCERO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para proceder al cómputo del plazo para la presentación de ofertas a partir del día siguiente a la publicación.

2.12.- ASUNTOS DE URGENCIA

El concejal Amorós Carbonell propone la inclusión como punto del orden del día de una moción de apoyo al corredor mediterráneo de la que solicita adhesión del resto de grupos municipales para aprobar de manera conjunta y cuyo tenor literal dice así:

MOCION

Que presenta D/Dña..... Alcalde/sa,
Portavoz del Grupo Municipal Popular en
en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la Moción **“sobre el Tercer Carril del Corredor Mediterráneo, instando al Ayuntamiento de Tarragona a que retire el recurso de nulidad interpuesto y a que no presente recurso judicial por el grave perjuicio económico social que, el retraso en la ejecución del proyecto, podría acarrear para la Comunidad Valenciana y para Cataluña e incluso para España, y al Consell de la Generalitat a que siga impulsando la ejecución del mismo”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Corredor Mediterráneo es una actuación estratégica de enorme trascendencia económico y social para las CCAA del llamado Arco Mediterráneo español, e incluso para España. Constituye una infraestructura vital para nuestro futuro económico y para la generación de una importante oferta laboral estable, ya que se trata de una infraestructura ferroviaria, adaptado a las nueva tecnologías de transporte, que acercará nuestros productos a los demás países europeos a la vez que nos convertirá en eje del tráfico marítimo comercial entre Europa, África y Asia.

La construcción inmediata del llamado Tercer Carril, que quedará integrado en el proyecto definitivo del Corredor Mediterráneo, nos permite adelantar en el tiempo la puesta en funcionamiento de este servicio de transporte del que tanto esperamos.

Desde el primer momento el President de La Generalitat, Alberto Fabra, impulsor del proyecto del Tercer Carril, negoció con el Gobierno de España que, el Ministerio de Fomento, asumiese su construcción y las gestiones del Consell tan insistentes que dicho proyecto hoy ya es una realidad. En este sentido contamos con el compromiso del Gobierno de España como los hechos demuestran.

La Generalitat confía plenamente en la ejecución del proyecto del Tercer Carril por parte del Ministerio de Fomento, como así se está haciendo desde hace meses mediante la licitación de tramos de norte a sur.

El Ministerio, como ha reconocido públicamente, en varias ocasiones, la Ministra de Fomento, Ana Pastor, considera el Corredor Mediterráneo como eje dinamizador del transporte de mercancías y de viajes, y como una infraestructura fundamental para la economía española.

El compromiso del Gobierno de España queda demostrado, además, por las actuaciones que el Ministerio de Fomento, a través de Adif, ya está realizando y de entre las que destacan las siguientes:

- El pasado mes de junio Adif aprobó inversiones por importe superior a 112,5 millones de euros para el desarrollo del Corredor Mediterráneo en Cataluña y en la Comunitat Valenciana.
- Entre Castellbisbal y el nudo de Vila-seca se adjudicaron dos contratos para la implantación de ancho estándar europeo (1.435 mm), en los tramos Castellbisbal-Martorell (Barcelona) y Martorell-Sant Vicenç de Calders (Tarragona), por un importe conjunto de 60.476.382 euros
- Estos acuerdos se suman al ya aprobado por Adif para la adecuación de las instalaciones de seguridad y comunicaciones en el tramo Castellbisbal-Tarragona-Nudo de Vila-seca, por 73,4 millones de euros.
- En este recorrido sólo queda pendiente la adjudicación del contrato para la implantación del ancho europeo en el tramo Sant Vicenç de Calders-Tarragona-Nudo de Vila-seca, que se licitó en febrero, por 45,8 millones de euros.
- Asimismo, entre Vandellós y Valencia, se licitó el contrato para la ejecución de actuaciones en vía y electrificación en el tramo Valencia Nord-Sagunto, por 30.200.453 euros
- Con esta licitación, entre Vandellós y Valencia ya se habrán licitado cinco contratos por un importe de 122,4 millones de euros.
- También se adjudicó el contrato para la implantación de ancho europeo en el tramo Sagunto (Valencia) -Castellón de la Plana, por 21.871.137 euros

- Esta nueva adjudicación se une a la de la adecuación del tramo Moncófar-Castellón, realizada en marzo, que representa una inversión de casi 21,4 millones de euros.
- Por otra parte, Adif ha decidido paralizar el contrato de obras de renovación de instalaciones de seguridad y comunicaciones del tramo del corredor mediterráneo entre Moncofa y Castelló, de 20 kilómetros. El objetivo es ejecutar estas mismas obras en un tramo más amplio desde Almussafes a Valencia y Castelló (89,1 kilómetros) para sacar a concurso las obras en un único contrato agilizar así su ejecución, una vez iniciados los trabajos.
- Para implantar ancho estándar europeo en este Corredor ya se han licitado desde finales de 2012 inversiones por un importe de 358,8 millones de euros y adjudicado contratos por valor de 177,1 millones de euros.
- Además, ya existe un principio de borrador del trazado que conectará el puerto de Alicante con la futura Zona de Actividades Logísticas (ZAL) en San Isidro. El Ayuntamiento ha recibido un requerimiento de la empresa encargada de realizar el proyecto con el fin de que informe de todos los obstáculos que debe salvar el tercer carril entre la Vega Baja y la capital de la provincia.

El proyecto del Tercer Carril, que hará posible adelantar una década la llegada del Corredor Mediterráneo, fue presentado y defendido en su día por el President de La Generalitat, Alberto Fabra, y contó con el apoyo de Cataluña. Así lo manifestó el Consejero catalán de Territorio y Sostenibilidad en la cumbre de política empresarial que se celebró el pasado año en Valencia, apoyo que se reiteró en el acto dedicado a las infraestructuras de Castellón- Tortosa-Tarragona como eje central del Corredor que tuvo lugar en Peñíscola el febrero pasado.

A pesar de ello, hemos conocido recientemente, que el Alcalde socialista de Tarragona, según han confirmado fuentes del propio consistorio, interpuso en la Subdelegación del Gobierno de España en Tarragona, el pasado miércoles día 21, recurso de nulidad contra la implantación de la línea férrea del Tercer Carril en uno de sus tramos.

Concretamente, dicho recurso, está referido al tramo Castellbisbal-Tarragona (Vila-seca), cuyas obras fueron licitadas a primeros de año, cuenta con un presupuesto de 417 millones de euros y está previsto que concluyan las obras para el año 2015.

Al mismo tiempo, el Alcalde socialista de Tarragona ha anunciado la posible presentación de recurso ante los tribunales de Justicia. Ciertamente, preocupa mucho que estas actuaciones puedan retrasar la finalización de las obras y con ello generar un grave perjuicio a la

Comunitat Valenciana, e incluso a Cataluña y resto de España. Si a todo ello, unimos las declaraciones del Secretario General del PSPV, Sr. Puig, justificado la actitud de su compañero de partido y Alcalde de Tarragona nuestra preocupación es mucho mayor.

Por todo ello consideramos la conveniencia de que las actuaciones del Consell de La Generalitat, en defensa e impulso de las obras del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo, cuenten con el mayor grado de consenso posible.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular de _____ propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Instar al Consell de La Generalitat a que continúe impulsando la ejecución de las obras del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo en los plazos previstos.

2°.- Igualmente, instar al Ayuntamiento de Tarragona a que retire el recurso de nulidad interpuesto contra el tramo Castellbisbal-Tarragona(Vila-seca) del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo y a que no presente recurso judicial alguno, por el grave perjuicio económico y social que, el retraso en la ejecución de las obras, podría acarrear para la Comunitat Valenciana y para Cataluña, e incluso para el resto de España.

3° Remitir copia de la aprobación del presente acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana, al Ayuntamiento de Tarragona, al Gobierno de la Generalidad de Cataluña y a su Parlamento, así como al Ministerio de Fomento.

Procediendo, en primer lugar, a ratificar su inclusión dentro del orden del día en los términos del artículo 97 del RD 2568/1986, se incluye dentro de aquel por unanimidad de los miembros de la Corporación, pudiendo procederse, ante ello, al debate.

El portavoz del BLOC anuncia su voto a favor y se muestra partidario, dado el objeto del texto, de que su aprobación se dé de manera consensuada entre todos.

El Sr. Alcalde expone que no puede determinar un sentido del voto concreto por no saber ni los motivos por los que desde el Ayuntamiento de Tarragona, a través de su Alcalde, se ha interpuesto el recurso al que hace referencia el texto, ni la justificación del PSC para adoptar tal postura, posición que también expone **el concejal Esquembre Menor**.

Los concejales Cerdá Juárez y Rico Ramírez también expresan la conveniencia de saber la justificación del por qué de la interposición del recurso.

Ante la pregunta **del Alcalde** de por qué se presenta el texto de manera urgente, **el portavoz del PP** replica que porque el recurso interpuesto por el Alcalde de Tarragona se formalizó el día 21 de septiembre, todo ello a pesar de que el proyecto de corredor mediterráneo llevaba varios años de rodaje.

Tras lo anterior, **el concejal Amorós Carbonell**, y a la espera de lograr un mayor consenso sobre el texto, accede a que el mismo quede sobre la misma en los términos del artículo 92 del RD 2568/1986, votándose dicha propuesta afirmativamente con la unanimidad de los votos de los miembros de la Corporación.

PARTE DE CONTROL

3.º- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde pregunta si se han recibido los decretos de Alcaldía dictados desde el anterior pleno ordinario, respondiéndose de manera afirmativa por parte de los ediles de la oposición y siendo el listado el que a continuación se transcribe:

DECRETOS DE ALCALDÍA

- **Resolución nº. 0636/2013:** Concesión de vado permanente a Germán Rocamora Sánchez en Avda. Pablo Iglesias, 20-E (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0637/2013:** Reconocimiento del cumplimiento de trienio a Francisco Gracia Rico (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0638/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Francisco Javier Martínez Cutillas (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0639/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio Leticia Menor Hernández (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0640/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Luis Payá Navarro. (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0641/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Francisco Luis Pérez Ochoa. (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0642/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Ana María Riquelme Palazón. (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0643/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Jose Antonio Rodenas López. (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0644/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Jesús Manuel Verdú Yañez. (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0645/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/059, a Luis García Verdú en C/ Bailén, 23 (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0646/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/060, Carmen Pastor Pastor en C/ Crevillente, 2 - Pta. 14 (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0647/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 0166(2ª), a Pascual Navarro García en C/ Crevillente, 2 - Pta. 16 (28/06/2013)
- **Resolución nº. 0648/2013:** Reducción de jornada de Clara Isabel Pérez Pérez (01/07/2013)

- **Resolución nº. 0649/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Amador Albert Albert (01/07/2013)
- **Resolución nº. 0650/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Ignacio Iñiguez Cuesta (01/07/2013)
- **Resolución nº. 0651/2013:** Adjudicación de las dos becas de voluntariado ambiental (01/07/2013)
- **Resolución nº. 0652/2013:** Cumplimiento de trienio a Maria Belén Jara Matea (02/07/2013)
- **Resolución nº. 0653/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Enrique Marhuenda Blanes (02/07/2013)
- **Resolución nº. 0654/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Quintín Mohedano Menendez (02/07/2013)
- **Resolución nº. 0655/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Antonio Vidal Rico (02/07/2013)
- **Resolución nº. 0656/2013:** Concesión premios reinas 2013 (02/07/2013)
- **Resolución nº. 0657/2013:** Concesión de licencia de animales peligrosos a Jorje Viguera Saez (02/07/2013)
- **Resolución nº. 0658/2013:** Extracción canteras Monte Coto. 2.TRIMESTRE-2013 (03/07/2013)
- **Resolución nº. 0659/2013:** Aprobar el expediente de modificación de créditos 8-2013 (03/07/2013)
- **Resolución nº. 0660/2013:** Pago seguridad social mes de MAYO 2013 (03/07/2013)
- **Resolución nº. 0661/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (03/07/2013)
- **Resolución nº. 0662/2013:** Concesión anticipo a Joaquín Abellán Gracia (04/07/2013)
- **Resolución nº. 0663/2013:** Aprobación liquidación provisional a Pilar Cremades Albert para la construcción de piscina de uso privado. (04/07/2013)
- **Resolución nº. 0664/2013:** Autorización de corte de calles (04/07/2013)
- **Resolución nº. 0665/2013:** Sustitución de Secretaria (04/07/2013)
- **Resolución nº. 0666/2013:** Ayudas reinas y cortes de honor 2013 (05/07/2013)
- **Resolución nº. 0667/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/50 (05/07/2013)
- **Resolución nº. 0668/2013:** Concesión Horario Especial cierre Pubs (05/07/2013)
- **Resolución nº. 0669/2013:** Jubilación voluntaria de Alfredo Poveda Pérez (08/07/2013)
- **Resolución nº. 0670/2013:** Contrato laboral monitor de Medio Ambiente a María Asunción Martínez Serrano. (08/07/2013)
- **Resolución nº. 0671/2013:** Contrato laboral de Monitor de Medio Ambiente a Sonia Gonzalez Bernabeu. (08/07/2013)
- **Resolución nº. 0672/2013:** Aprobar pago a justificar fiestas Casas del Pino (09/07/2013)
- **Resolución nº. 0673/2013:** Aprobación operaciones de tesorería (10/07/2013)
- **Resolución nº. 0674/2013:** Aprobación liquidación provisional del ICIO a SAT AGUAS UBEDA Nº 3505 para la construcción de embalse regulador para impulsión de aguas de riego, nave para equipo de bombeo y almacén de 200 m2., y centro de transformación de 200 KVAS (10/07/2013)
- **Resolución nº. 0675/2013:** Pago recibo exacciones municipales calle Altamira 9 (10/07/2013)
- **Resolución nº. 0676/2013:** Aprobación de bases de la Convocatoria del VII Concurso de Disfraces para el día de la Cabalgata de Feria y Fiestas 2013 (10/07/2013)

- **Resolución nº. 0677/2013:** Aprobación de Bases y Convocatoria del IX Concurso de Carrozas para Feria y Fiestas de 2013 (10/07/2013)
- **Resolución nº. 0678/2013:** Autorización de corte de calles (11/07/2013)
- **Resolución nº. 0679/2013:** Subsanación error en decreto nº 0073/2006 (11/07/2013)
- **Resolución nº. 0680/2013:** Aprobación liquidación provisional a la mercantil "FONTANERÍA Y SERVICIOS BETANIA, S.L." para la construcción de tres pistas de padel y una caseta de servicio. (11/07/2013)
- **Resolución nº. 0681/2013:** Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria día 16 de julio. (12/07/2013)
- **Resolución nº. 0682/2013:** Convocatoria comisión informativa de Montes, Medio Ambiente y Agricultura (12/07/2013)
- **Resolución nº. 0683/2013:** Convocatoria Comisión Informativa de Hacienda, patrimonio, personal y Especial de cuentas (12/07/2013)
- **Resolución nº. 0684/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (12/07/2013)
- **Resolución nº. 0685/2013:** Aprobación liquidación provisional del ICIO a Antonio Postigo González para construcción de piscina privada (12/07/2013)
- **Resolución nº. 0686/2013:** Aprobar informes y justificantes (15/07/2013)
- **Resolución nº. 0687/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/52 (16/07/2013)
- **Resolución nº. 0688/2013:** Transferencia de fondos a mancomunidad VIDIMAR mes de julio de 2013 (16/07/2013)
- **Resolución nº. 0689/2013:** Vacío de contenido (16/07/2013)
- **Resolución nº. 0690/2013:** Transferencia de fondos mancomunidad VIDIMAR mes de agosto 2013 (16/07/2013)
- **Resolución nº. 0691/2013:** Aprobación liquidación provisional a JACQUES PETER MARC OLIVIER y D^a EVA SÁNCHEZ ÁLVAREZ para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina privada (16/07/2013)
- **Resolución nº. 0692/2013:** Vencimiento préstamos a 30 de junio (16/07/2013)
- **Resolución nº. 0693/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 0168 (2^a), a Ángel Rivera Blanes en C/ Miguel de Unamuno, 7 (18/07/2013)
- **Resolución nº. 0694/2013:** Concesión de Obra menor 13/065, a Francisco Jover Laguía en Paseo de la Constitución, 53 - sótano (18/07/2013)
- **Resolución nº. 0695/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/065, a Diego Manuel Rocamora Rodríguez en C/ Maisonnave, 43 - 1^oC (18/07/2013)
- **Resolución nº. 0696/2013:** Aprobación liquidación provisional a Jesús Amorós Verdú para la construcción de trastero de Jesús Amorós Verdú para la construcción de trastero 70,32 m² (18/07/2013)
- **Resolución nº. 0697/2013:** Aprobación liquidación provisional del ICIO a Patricia Margaret Caseman para la construcción de piscina privada. (18/07/2013)
- **Resolución nº. 0698/2013:** Concesión de Comisión de servicios de Petrer a Manuel de la Barrera del Lamo. (18/07/2013)
- **Resolución nº. 0699/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/54 (19/07/2013)
- **Resolución nº. 0700/2013:** Autorización de corte de calles (19/07/2013)
- **Resolución nº. 0701/2013:** Convocatoria Pleno (19/07/2013)
- **Resolución nº. 0702/2013:** Toma de posesión como interino de Luis Payá Navarro como agente de Policía Local (19/07/2013)
- **Resolución nº. 0703/2013:** Estimación de recurso de reposición interpuesto por GRUPO ROVISA 2006, SLU (22/07/2013)

- **Resolución nº. 0704/2013:** Concesión de autorización para mesas y sillas Heladería Carlos del 18/07 al 17/08/2013 (22/07/2013)
- **Resolución nº. 0705/2013:** Aprobación ADO/O seguros suelta vaquillas feria 2013 (22/07/2013)
- **Resolución nº. 0706/2013:** Devolución fianza a construcciones PAJOBÍ, S.L. para "AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL" (23/07/2013)
- **Resolución nº. 0707/2013:** Baja recibo y emisión de nuevo bonificación por avería a Jose Miguel Pérez Albentosa. (24/07/2013)
- **Resolución nº. 0708/2013:** Baja recibo y emisión de nuevo bonificación por avería de Miguel Ángel Oliva Meyer. (24/07/2013)
- **Resolución nº. 0709/2013:** Baja de recibo y emisión de nuevo bonificación por avería de Antonio Miralles Pedreño. (24/07/2013)
- **Resolución nº. 0710/2013:** Corrección error decreto 588 de horario de cierre. (24/07/2013)
- **Resolución nº. 0711/2013:** Aprobar expediente de modificación de créditos 9-2013 (24/07/2013)
- **Resolución nº. 0712/2013:** Adjudicación contrato menor de servicio de iluminación extraordinaria para fiestas patronales de Pinoso 2013. (24/07/2013)
- **Resolución nº. 0713/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Paul Mason para construcción de piscina para uso colectivo. (24/07/2013)
- **Resolución nº. 0714/2013:** Indemnización por accidente laboral Carmen Giménez Lozano (24/07/2013)
- **Resolución nº. 0715/2013:** Cese Policía Local interino a don Luis Payá Navarro. (25/07/2013)
- **Resolución nº. 0716/2013:** Requerir a Guillermina Verdu Navarro documentación (25/07/2013)
- **Resolución nº. 0717/2013:** Aprobación liquidación provisional del ICIO a José Julián Rico Cerdá para construcción de piscina privada. (25/07/2013)
- **Resolución nº. 0718/2013:** Concesión de vado permanente a Luis Antonio Pérez Sánchez en garaje sito en callejón posterior a C/ Murcia, 12 (25/07/2013)
- **Resolución nº. 0719/2013:** Concesión autorización para mesas y sillas bar al Pas feria 2013 (25/07/2013)
- **Resolución nº. 0720/2013:** Concesión de pago a justificar pintura suelo auditorio (26/07/2013)
- **Resolución nº. 0721/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/59 (26/07/2013)
- **Resolución nº. 0722/2013:** Concesión de licencia de primera ocupación para George Taliadoros en pol. 21, parcela 185.1 (26/07/2013)
- **Resolución nº. 0723/2013:** Concesión de licencia de ocupación a Rústicas Nicosan, S.L en DS. Rodriguillo, 248 (26/07/2013)
- **Resolución nº. 0724/2013:** Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria día 30-7-2013 (26/07/2013)
- **Resolución nº. 0725/2013:** Aprobar pago a monitores de medio ambiente mes de julio 2013 (26/07/2013)
- **Resolución nº. 0726/2013:** Resolviendo sanción en materia de tráfico (26/07/2013)
- **Resolución nº. 0727/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (26/07/2013)
- **Resolución nº. 0728/2013:** Licencia de actividad eventual 12/32, Asociación King Perkal para Barraca de fiestas (26/07/2013)

- **Resolución nº. 0729/2013:** Licencia de actividad eventual 12/33, Asociación Beguts para Barraca de fiestas (26/07/2013)
- **Resolución nº. 0730/2013:** Licencia de actividad eventual 12/34, Asociación Vinícola y Gastronómica Different para Barraca de fiestas (26/07/2013)
- **Resolución nº. 0731/2013:** Concesión de autorización a doña María Isabel Vidal Palazon para mesas y sillas pollería Maribel para feria 2013 (29/07/2013)
- **Resolución nº. 0732/2013:** Requerimiento de documentación a INVERENCEBRAS, S.L.U. para concesión de licencia de obra mayor para ampliación nave existente en 36.60 m2 (29/07/2013)
- **Resolución nº. 0733/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Pilar Cremades Albert para la construcción de piscina de uso privado. (29/07/2013)
- **Resolución nº. 0734/2013:** Designación dirección suelta de vaquillas en policía local. (29/07/2013)
- **Resolución nº. 0735/2013:** Pago nómina general de julio 2013 (30/07/2013)
- **Resolución nº. 0736/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Jacques Peter Marc Olivier y D^a Eva Sánchez Álvarez para Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina privada. (30/07/2013)
- **Resolución nº. 0737/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Jesús Amorós Verdú para la construcción de trastero de 70,32 m2 (30/07/2013)
- **Resolución nº. 0738/2013:** Aprobar operaciones ADO (30/07/2013)
- **Resolución nº. 0739/2013:** Pago Seguridad Social junio 2013 (31/07/2013)
- **Resolución nº. 0740/2013:** Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de piscina privada a Patricia Margaret Caseman. (31/07/2013)
- **Resolución nº. 0741/2013:** Adjudicación contrato plan de autocontrol aguas consumo humano y lectura contadores. (31/07/2013)
- **Resolución nº. 0742/2013:** Remesa recibos de mercado del mes de julio de 2013 (31/07/2013)
- **Resolución nº. 0743/2013:** Denegación solicitud bonificaciones recibo de agua potable por avería Alfredo Ruiz Jover. (31/07/2013)
- **Resolución nº. 0744/2013:** Requerimiento de documentación para la concesión de licencia de segregación a Evaristo Brotons Ferriz, en c/ La Rosa, 14 (31/07/2013)
- **Resolución nº. 0745/2013:** Concesión de autorización para mesas y sillas cafetería Pacheco feria 2013. (31/07/2013)
- **Resolución nº. 0746/2013:** Solicitud subvención EMPCOR (01/08/2013)
- **Resolución nº. 0747/2013:** Concesión de autorización para mesas y sillas cafetería Pacheco para feria 2013. (01/08/2013)
- **Resolución nº. 0748/2013:** Concesión de licencia de segregación a Evaristo Brotons Ferriz en C/La Rosa, 14 (01/08/2013)
- **Resolución nº. 0749/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/62 (02/08/2013)
- **Resolución nº. 0750/2013:** Procedimiento sancionador en materia de tráfico(02/08/2013)
- **Resolución nº. 0751/2013:** Concesión de pago a justificar al Concejal Fco. López Collado nits de fira (02/08/2013)
- **Resolución nº. 0752/2013:** Concesión de pago a justificar al Concejal Silvia Verdú Carrillo actuación feria (02/08/2013)
- **Resolución nº. 0753/2013:** Facturas Iberdrola (02/08/2013)
- **Resolución nº. 0754/2013:** Sustitución de Secretaria periodo vacacional (05/08/2013)
- **Resolución nº. 0755/2013:** Cambio de titularidad contador nº2845 de Francisco Serrano Verdú a Jose Soler Pérez (06/08/2013)

- **Resolución nº. 0756/2013:** Aprobar el reingreso como Policía Local a Salvador Picó Valero (06/08/2013)
- **Resolución nº. 0757/2013:** Solicitud de subvención a la Conselleria (EZOINT) (07/08/2013)
- **Resolución nº. 0758/2013:** Delegación de las funciones de Alcaldía por ausencia de su titular (09/08/2013)
- **Resolución nº. 0759/2013:** Aprobar bonificación recibo agua por avería difícil detección a Andrew Robertson Heap (12/08/2013)
- **Resolución nº. 0760/2013:** Baja recibo agua potable por error informático a Pascual Navarro García. (12/08/2013)
- **Resolución nº. 0761/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (12/08/2013)
- **Resolución nº. 0762/2013:** Modificación bolsa de trabajo de ayudante-cocina (12/08/2013)
- **Resolución nº. 0763/2013:** Aprobación bonificación recibo agua potable por avería a Teresa Luisa Verdú Albert. (13/08/2013)
- **Resolución nº. 0764/2013:** Aprobación bonificación recibo agua potable por avería a María Salar Alacid. (13/08/2013)
- **Resolución nº. 0765/2013:** Autorización de corte de calles (14/08/2013)
- **Resolución nº. 0766/2013:** Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana (16/08/2013)
- **Resolución nº. 0767/2013:** Constitución de bolsa de trabajo temporal de Maestro de Escuela Infantil Municipal (16/08/2013)
- **Resolución nº. 0768/2013:** Indemnización tribunal EIM (16/08/2013)
- **Resolución nº. 0769/2013:** Concesión de licencia de segregación a Camila Rico Rico y Mario Tormos Giménez (20/08/2013)
- **Resolución nº. 0770/2013:** Cambio de titularidad de panteón (21/08/2013)
- **Resolución nº. 0771/2013:** Concesión de vado a Ernesto Poveda Pérez en C/Alicante s/n (posterior a C/ Luis Batllés, 27) (21/08/2013)
- **Resolución nº. 0772/2013:** Concesión de vado a Enrique Rico Mira en C/ Magallanes (posterior a C/ Comandante Castejón, 27) (21/08/2013)
- **Resolución nº. 0773/2013:** Concesión de pago a justificar fiestas pedanía Casas Ibáñez 2013 (22/08/2013)
- **Resolución nº. 0774/2013:** Facturas SC F/2013/64 (22/08/2013)
- **Resolución nº. 0775/2013:** Autorizar corte de calles (22/08/2013)
- **Resolución nº. 0776/2013:** Concesión de prórroga a licencia de obra menor a don Francisco Lucena Romero para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.. (22/08/2013)
- **Resolución nº. 0777/2013:** Ampliación plazo inicio obra expte 13/043, a José Francisco Díaz Belda en Pol. 14, Parcela 188 (22/08/2013)
- **Resolución nº. 0778/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/066, a Ángeles Pérez Amorós en C/ Magallanes, 30 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0779/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/067, a Alfredo Poveda Pérez en C/ Badén de Rico Lucas, 37 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0780/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/068, a José Ramón Bravo Terol en C/ Isabel La Católica (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0781/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/069, a José Pérez Lozano en PD. Paredón, 30 (23/08/2013)

- **Resolución nº. 0782/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/070, a Luis Almarcha Vidal en C/ Badén de Rico Lucas, 19 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0783/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/071, a Maribel Pastor Verdú en PZ- Colón, 11 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0784/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/072, a Juan Abellán Risueño en C/ Crevillente, 13 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0785/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/073, a Ángel Lozano Amorós en C/ Monovar, 6 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0786/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/074, a Ginés Nicolás Vicedo en Polígono 15, Parcela 234 y Polígono 12, Parcela 44 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0787/2013:** Concesión de vado permanente a Juan Luis Albert Vidal en Avda. Pablo Iglesias, 20-D (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0788/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 1120, a Henry Lacayo Reyes en Polígono 23, Parcela 292 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0789/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 0158(2ª), a Julio Méndez Casado en C/ Maisonnave, 18 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0790/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 0169(2ª), a Jorge Antonio Navarro Marco en Polígono 23, Parcela 133 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0791/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 1126, a Antonio Deltell Pastor en Polígono 8, Parcela 158 (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0792/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 0170(2ª), a José Luis Pérez Maqueda en C/ Infanta Cristina, 1 - 1ªA (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0793/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 0171(2ª), a Carmen Jiménez Lozano en C/ Luis Batllés, 10 - 2º (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0794/2013:** Incoación procedimiento sancionador (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0795/2013:** Resolviendo sanción en materia de tráfico (23/08/2013)
- **Resolución nº. 0796/2013:** Anticipo a Jose Miguel Carbonell Pérez (26/08/2013)
- **Resolución nº. 0797/2013:** Elevación a definitiva de acuerdo de cesión de contrato de bar de polideportivo. (27/08/2013)
- **Resolución nº. 0798/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Rosa Albert Mauricio. (28/08/2013)
- **Resolución nº. 0799/2013:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Angeles López Deltell. (28/08/2013)
- **Resolución nº. 0800/2013:** Pago Seguridad Social julio de 2013 (28/08/2013)
- **Resolución nº. 0801/2013:** Denegación Licencia de Ocupación 0174(2ª), a Rosemary Mcgrath en C/ Maisonnave, 26 (28/08/2013)
- **Resolución nº. 0802/2013:** Pago nómina general agosto 2013 (29/08/2013)
- **Resolución nº. 0803/2013:** Aprobación liquidación provisional a Paul M. Mason para la construcción de piscina para uso colectivo. (29/08/2013)
- **Resolución nº. 0804/2013:** Remesa recibos mercado mes de agosto de 2013 (29/08/2013)
- **Resolución nº. 0805/2013:** Concesión de anticipo a María Jose García Martínez (29/08/2013)
- **Resolución nº. 0806/2013:** Autorización corte de calles (29/08/2013)
- **Resolución nº. 0807/2013:** Convocatoria Junta de Gobierno Local de fecha 03.09.2013 (30/08/2013)
- **Resolución nº. 0808/2013:** Aprobación liquidación provisional a INVERENCEBRAS, S.L.U., AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, PASANDO DE 121,46 m2 a 158,06 M2 (30/08/2013)

- **Resolución nº. 0809/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (30/08/2013)
- **Resolución nº. 0810/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/65 (02/09/2013)
- **Resolución nº. 0811/2013:** Certificado de compatibilidad urbanística 13/36, a Rafaqat Mehmood en Paseo de la Constitución, 14 para Kepab (02/09/2013)
- **Resolución nº. 0812/2013:** Certificado de compatibilidad urbanística 13/37, a Juan Abellán Risueño en Polígono Industrial "El Cabezo", Calle Tres esq. Calle Nueve (02/09/2013)
- **Resolución nº. 0813/2013:** Concesión de cambio de titularidad 13/30, a Montapiel Levante, S.L. para Fabricación de Calzado en Polígono Industrial "El Cabezo", Calle Ocho, 5 (02/09/2013)
- **Resolución nº. 0814/2013:** Pago a justificar actuación monólogo feria y fiestas (03/09/2013)
- **Resolución nº. 0815/2013:** Certificado de compatibilidad urbanística 13/39, a José Antonio Arias Menéndez para Unidad de suministro de combustible y lavadero de vehículos en Ctra. de Yecla, 2 (03/09/2013)
- **Resolución nº. 0816/2013:** Certificado de compatibilidad urbanística 13/40, a Enrique Yáñez Pastor para Venta de comestibles en C/ Azorín, 2 (03/09/2013)
- **Resolución nº. 0817/2013:** Sanción Ordenanza convivencia ciudadana (03/09/2013)
- **Resolución nº. 0818/2013:** Sanción Ordenanza convivencia ciudadana (03/09/2013)
- **Resolución nº. 0819/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Antonio Postigo González para la construcción de piscina privada. (03/09/2013)
- **Resolución nº. 0820/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/076, a Enrique Yáñez Pujalte en PZ. Colón, 16 (04/09/2013)
- **Resolución nº. 0821/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/077, a Cruz Roja en C/ Emilio Castelar, s/n (04/09/2013)
- **Resolución nº. 0822/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/078, a José Rodenas Martínez en Cementerio Municipal Panteón, nº 15 (04/09/2013)
- **Resolución nº. 0823/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a José Julián Rico Cerdá para la construcción de piscina privada. (04/09/2013)
- **Resolución nº. 0824/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/66 (05/09/2013)
- **Resolución nº. 0825/2013:** Concesión de Licencia ambiental 10/29, a Empoli Footwear, S.L.U. para Fabricación de Calzado en Polígono Industrial "El Cabezo", Calle Ocho, 2B (05/09/2013)
- **Resolución nº. 0826/2013:** Pago a justificar fiestas pedanía Tres Fuentes (05/09/2013)
- **Resolución nº. 0827/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Francisco Lucena Romero para construcción de vivienda unifamiliar aislada. (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0828/2013:** Concesión de Comunicación ambiental 12/29, a Tania Almarcha Calpena para Tienda de Productos Ecológicos en C/ Elda, 10 (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0829/2013:** Concesión de Comunicación ambiental 13/23, a Tomás Suopys para Tienda de Golosinas en Paseo de la Constitución, 50 (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0830/2013:** Certificado de compatibilidad urbanística 13/31, a Vetpinós, S.L.P. para Clínica Veterinaria en C/ Bailén, 45 (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0831/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/079, a José Ramón Jover Amorós en P.J. Faldar, 4 (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0832/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/080, a Antonia Lourdes Hurtado Perea en C/ Valencia, 23 (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0833/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/081, a Juan Díaz Sanz en C/ Valencia, 23 (06/09/2013)

- **Resolución nº. 0834/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/082, a Ana Belén Yáñez Blanes en PZ. de España, 2 (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0835/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/083, a Antonio Calpena Giménez en PT. Carolinas, 20 (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0836/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0837/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a INVERENCEBRAS, S.L. para ampliación (II) de nave en C/ Badén de Rico Lucas, 26 (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0838/2013:** Subvención Unión Lírica - Escuela de Educandos (06/09/2013)
- **Resolución nº. 0839/2013:** Unión Lírica - contraprestación por actuaciones (09/09/2013)
- **Resolución nº. 0840/2013:** Transferencia de fondos a Mancomunidad Vidimar vencimiento tercer trimestre préstamo (09/09/2013)
- **Resolución nº. 0841/2013:** Pago becas monitores medioambientales mes de agosto de 2013 (10/09/2013)
- **Resolución nº. 0842/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 0159 (2ª), a Howard Michael Roughan en DS. Salobar, 89 (Polígono 11, Parcela 121) (10/09/2013)
- **Resolución nº. 0843/2013:** Certificado de compatibilidad urbanística 13/41, a Metales Levante 2013, S.L. para Comercio Mayor de Chatarra y Productos de Deshecho en C/ Emilio Castelar, 1 - B.J. (10/09/2013)
- **Resolución nº. 0844/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/084, Mª Luz Sánchez Belda en C/ Felix Rodríguez de la Fuente, 42 (10/09/2013)
- **Resolución nº. 0845/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/085, Antonio Vicente Verdú en C/ Valencia, 20 (10/09/2013)
- **Resolución nº. 0846/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/70 (11/09/2013)
- **Resolución nº. 0847/2013:** Autorización de corte de calles (12/09/2013)
- **Resolución nº. 0848/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/086, a Antonio Calpena Giménez en C/ Vistalegre, 29 (12/09/2013)
- **Resolución nº. 0849/2013:** Concesión de cambio de titularidad 13/42, a Diamal Mokhtari para Comercio menor de Productos alimenticios y Bebidas en C/ Badén de Rico Lucas, 1-A (12/09/2013)

Tras la toma en conocimiento de las resoluciones, el concejal del BLOC solicita se le remita copia de los decretos 656, 658, 659, 666, 667, 686, 687, 690, 699, 703, 707, 708, 709, 720, 721, 749, 751, 752, 762, 763, 764, 774, 810, 814, 824, 838, 839, 840, 846.

Tras lo anterior, **el concejal Hernández Deltell** solicita información sobre algunos decretos. Entre ellos, el 648, del que la concejal Verdú Carrillo informa que es la reducción de jornada y salario a la funcionaria C.P.P. durante julio por cuidado de hijo menor de doce años. El 669, según informa la edil de Educación, supone la concesión de la jubilación voluntaria a don Alfredo Poveda Pérez por petición a instancia de interesado.

4.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal Navarro Albert abre el turno de ruegos y preguntas pidiendo información al Alcalde sobre la cuestión relativa a la indemnización de trescientos euros que estaba pendiente de recibir un propietario colindante con el antiguo instituto y al que le adeudaba el Ayuntamiento, recordando que ya puso sobre la mesa ese asunto hace varios plenos.

Como ruego, señala la conveniencia de que en la próxima feria se trabaje para que el mal estado de los aseos públicos no sea el mismo que en la feria precedente. En materia de servicios, pregunta al edil de Aguas acerca de cuál es el estado en que se halla el expediente de privatización del servicio, y a la concejal de fiestas qué cuantas entradas gratuitas se dieron a miembros de la Corporación para eventos de la última feria, así como si considera de recibo el hecho de que alguno de los ediles que las recibieron las vendieran. Volviendo a los servicios, se interesa por el número de expedientes de limpieza de solares que se han tramitado así como por si se le va a repercutir el coste a los obligados. Junto a ello, pregunta por el estado de la grúa abandonada en uno de esos solares y sobre si es posible su retirada. Asimismo, solicita respuesta acerca de si existe intención de acondicionar la pista de Santa Catalina.

Por otro lado, en lo que afecta al jardín del polígono industrial, solicita que se mejore la parte de dentro del mismo en aspectos como la retirada de hojas secas, pidiendo también una mejora de la acera y del estado del trayecto que discurre entre “el taller de Juanín” y el puente. Tras ello, pide al concejal de Pedanías que se arregle el camino del Culebrón para que sea transitable, señalando después la necesidad de limpiar los contenedores de basura y de que exista una mejor información a los vecinos sobre las obligaciones en materia de vertidos para evitar así los depósitos de residuos incontrolados en lugares no permitidos, como viene a ser uno de los caminos que conducen a la hípica, y pregunta si la tonelada de vertidos se va a seguir pagando al mismo precio que se pagaba en el vertedero de Villena.

El concejal Poveda Poveda pregunta si de la limpieza de solares se ha repercutido el coste a los propietarios, y en lo que se refiere a al estado de algunos caminos, solicita el arreglo de los mismos calificando de lamentable su estado. Tras ello, en lo que afecta a las actividades deportivas, pide que, de cara a los jóvenes federados de la localidad, el Ayuntamiento contrate a un fisioterapeuta.

El concejal Amorós Carbonell interviene solicitando que se estudie la adhesión del Ayuntamiento al programa Emprende 3, patrocinado e impulsado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la colaboración de otros ministerios y la ayuda de la FEMP, y que persigue la agilización de la actividad administrativa con acciones tales como el impulso de medios telemáticos facilitando aspectos como la brevedad en la resolución de trámites burocráticos encaminados a la creación de nuevas empresas.

La concejal Gracia Falcó transmite la felicitación del PP de Pinoso a la Cofradía de la Mare de Deu del Remei con motivo del trabajo hecho para organizar la visita a la localidad de la Virgen de los Desamparados. Tras ello, pide que se eviten situaciones como las de desidia y abandono de los aseos municipales cuando se dio la ceremonia de coronación, pidiendo también que a la hora de autorizar el corte de calles durante la feria, no se vuelva a hacer de tal manera que ocasionen trastornos en el tráfico.

Por otro lado, pregunta cuáles fueron las causas de la avería del sistema de aguas que provocó que se llegaran éstas desde el Pabellón de Deportes hasta el Bar Lothermans, y recuerda la necesidad de afrontar lo relativo al paso de peatones junto al Cuartel de la Guardia Civil.

En último lugar, con motivo de celebración del día mundial del Alzheimer el pasado 21 de septiembre, expresa el compromiso del Partido Popular con los sectores implicados en la lucha contra esa enfermedad, desde los investigadores hasta las familias y los propios afectados.

El concejal Hernández Deltell comienza su intervención preguntando por la factura del día 20 de septiembre que data de diciembre de 2009, solicitando información sobre si la misma se va a depurar. Asimismo, pregunta qué se va a hacer con cuatro facturas pendientes del anterior inquilino del Bar del Jardín.

En lo que se refiere a pagos pendientes de abonar, solicita información acerca de si se van a pagar los pagos correspondientes a los pedáneos por el año 2013 así como las subvenciones presupuestadas en 2012 a entes deportivos y aún sin abonar. Pregunta también qué concepto cubrieron los 300 euros facturados por “Hermanos Salar” en por el día de la cena de los quintos, así como el motivo por el que hay una factura de 2130 euros a una empresa ganadera junto con otras facturas a empresas de igual objeto, añadiendo la edil Santiago Tortosa que el motivo fue el hecho de que durante las fiestas se contratara tres empresas para el espectáculo de la vaca.

Tras ello pregunta sobre qué es la actividad prevista para el 19 de octubre en el pabellón deportivo y que se anuncia como “Muay Thay”, si la visita de la Consellera de Bienestar Social ha aportado alguna novedad al proceso de la adjudicación del geriátrico, y en qué consiste el escrito firmado por la asociación “Cabezo Libre de Petróleo” así como si se prevé hacer algún tipo de iniciativa municipal conocido su contenido. Por otro lado, solicita información sobre quién va a desempeñar las funciones del conserje José Monzó tras su jubilación, y pide copia del decreto de las modificaciones de crédito 7,8, y 9.

La concejal Santiago Tortosa, en lo que se refiere a la intervención de la edil Gracia Falcó, expresa la concienciación existente en el Equipo de Gobierno con la problemática relativa al Alzheimer así como su malestar con los recortes a las ayudas a los afectados por dicho mal dentro de la política en materia de dependencia. Pasando a la Feria de Agosto, informa que son ya pocas las facturas pendientes, y que en lo que se refiere al mal estado de los aseos, no fue un problema de desidia municipal sino de falta de civismo en algunos usuarios. Sobre el geriátrico, expone que en la visita de la Consellera se le solicitó ayuda para sacar adelante el proyecto. En lo que se refiere a las invitaciones gratuitas a las que aludía el edil Navarro Albert, le responde que ningún concejal ha vendido tales invitaciones.

El concejal López Collado agradece al portavoz del PP la sugerencia en relación al proyecto Emprende-3 y expone estar interesado en el proyecto. En relación con las facturas sin consignar, informa que las mismas, en la modificación de crédito 10/2013 se han recogido las que afectan al mantenimiento de zonas deportivas y jardines. En lo que respecta a la cobertura de la plaza de conserje dejada vacante, la misma, señala, es asumida por el funcionario adscrito a la Casa del Vino. Tras lo anterior, expone **el Secretario** que la plaza señalada no puede ser cubierta por un funcionario de carrera en función de la prohibición que se estableció en la ley 17/2012, la reposición de las vacantes que se den en la Administración Pública sólo es posible cuando, dentro de ciertos cuerpos, sólo se reponga el 10% de las que se hubieran quedado vacantes, algo que no se da en el supuesto de plazas de conserjes. Retoma la palabra **el edil de Hacienda** para responder al portavoz del BLOC que en los presupuestos del año 2014 habría una partida para el fomento del empleo y que, en cualquier caso, no mezcle dicho asunto con la biblioteca municipal.

El concejal Esquembre Menor interviene para atribuir a la falta de civismo la existencia de escombreras en lugares no permitidos, y en lo que respecta al coste de la tonelada con vistas al reciclaje, señala que para saberlo es preciso dejar pasar más tiempo, pero que se puede afirmar que ha subido el coste del papel y el vidrio. En lo que se refiere a la declaración sobre el Alzheimer y la propuesta de moción, se muestra a favor de la misma siempre que se apruebe otra de petición al Gobierno Central y a la Generalitat de que vuelvan a prestar las ayudas existentes antes de los recortes.

El concejal Rico Ramírez expone que en los solares en los que se ha hecho limpieza, se ha identificado a los titulares y también se ha hecho la correspondiente liquidación a cada uno de ellos. En lo que se refiere al solar de la calle Valencia, en el que una grúa se halla parada, informa que no existe ordenanza en la que se establezca un máximo de tiempo a dicha situación, y que en el caso de retirarse, habría que calcular el coste del desmontaje para posteriormente remitírsela a su titular. Sobre la pista de Santa Catalina, reconoce el mal estado y que hace falta dinero para su traslado. Acerca del camino del Salobral y otros similares, señala que con las lluvias ha aumentado su deterioro y se espera arreglarlo cuando proceda. En lo que respecta a la privatización del servicio de agua, informa que al comprometerse a licitarlo sólo si existía aprobación ciudadana, dicha licitación no se hará, motivo al que se une el hecho de que ciertos arreglos internos a la red de alcantarillado no hacen la medida imprescindible.

Pasando al arreglo del paso de peatones señalado por la edil del PP, explica que se está en proceso de toma de medidas para solucionarlo, lo mismo que se hará con las aceras en situación de precariedad, así como con la contratación de un fisioterapeuta, que, al igual que en los dos casos anteriores, se afrontará cuando haya recursos. Sobre la actividad del 19 de octubre, informa que la organiza el club de Full-Contact y que el Ayuntamiento se limita a ceder las instalaciones. Acerca de la pérdida de agua por la que preguntó la concejal Gracia Falcó, responde que se debió a la rotura del depósito situado sobre el campo de fútbol.

La concejal Verdú Carrillo explica que los aseos de la Feria fueron reparados por el Ayuntamiento pero vueltos a estropear de manera inmediata por algunos usuarios. Sobre cuestiones de Educación, expone que el Ayuntamiento adquiere libros de texto para prestar su uso a estudiantes sin recursos a través de un banco de libros.

El concejal Esquembre Menor manifiesta hallarse preocupado por todo lo que atañe al vertedero, e informa que ha solicitado informe al Secretario sobre la adecuación entre la normativa nueva de vertederos y el que opera actualmente en Pinoso.

Interviene el Sr. Alcalde para informar que se indemnizarán los daños al vecino del instituto viejo si así procede legalmente. En lo que afecta a la llegada de la Virgen de los Desamparados a Pinoso, se suma a la felicitación a todos los sectores afectados y al personal del Ayuntamiento implicado, como el de Policía o Limpieza. Sobre la pregunta de la cena del día de los quintos, responde que los 300 euros obedecen al pago del cubierto de los representantes de Cruz Roja, Club de Tenis y al propio Juan Carlos Ferrero, pero que cada uno de los quintos y presentantes municipales pagó sus 25 euros de cubierto. Acerca del geriátrico, informa que se está estudiando la viabilidad junto con la Consellería, cuyos técnicos, ante la imposibilidad de ayuda económica de la Generalitat, han señalado que convendría que al menos 25 camas de la residencia fueran en régimen de concierto.

Pasando a cuestiones urbanísticas, da traslado a UCL de que se está impulsando, junto con Consellería, un plan de movilidad para el impulso de la ronda suroeste. En lo que se refiere al escrito presentado por la plataforma “Cabezo Libre de Petróleo”, informa de haber dado traslado del mismo a los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento a fin de emitir informe sobre la legalidad de la modificación del planteamiento propuesta, reconociendo la correcta fundamentación de la petición presentada.

El concejal del BLOC pregunta por la opción de ejecutar la fianza de la obra en la que está la grúa habida cuenta de la caducidad de la licencia en base a la cual se realizó aquella. Tras lo anterior, reitera la necesidad de arreglar la calle Calderón de la Barca, a lo que responde **el edil López Collado** que se está trabajando para conseguir la subvención que facilite dicho aspecto.

El edil Cerdá Juárez indica la necesidad de seguir reclamando en Consellería la ronda suroeste, añadiendo a lo anterior que una solución alternativa mientras tanto sería la de desviar el tráfico tras la cooperativa, entre las calles Calderón de la Barca y Poeta Zorrilla, añadiendo **el Alcalde** que otra opción sería la de hacerlo por la calle San Francisco.

El edil Amorós Carbonell, a propósito de la declaración de concejal Gracia Falcó sobre el apoyo a los familiares de enfermos de Alzheimer y a los propios afectados, califica de demagógica la respuesta por parte del edil Esquembre Menor puesto que, señala, a nadie le gusta tener que recortar en ese tipo de gastos, ni siquiera al Gobierno Central y al Autonómico, pero que la situación económica no deja margen para hacer otra cosa. Pese a ello, solicita que desde la Junta de Gobierno se mantenga una actitud de

apoyo a la asociación local de lucha contra dicha enfermedad, y más ahora que ha habido un cambio en su directiva.

La concejal Santiago Tortosa responde a lo anterior informando de su voluntad de colaborar con la asociación tras su nueva directiva.

Por último, **el Sr. Alcalde** interviene para señalar que en el pleno se han sentado las bases de proyectos de especial trascendencia para Pinoso, dando las gracias tanto a los funcionarios implicados como a los colectivos ciudadanos que han colaborado en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las cero horas y diez minutos del día posterior al de inicio, de lo que yo, como Secretario General, doy fe.

En Pinoso, a 25 de septiembre de 2013.

EL ALCALDE

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Antonio Cano Gómez